



Excmo. Ayuntamiento  
Almansa

## **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

# **ACTA**

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **treinta de Marzo de dos mil doce**

En la ciudad de Almansa, siendo las trece horas y quince minutos, del día **treinta de Marzo de dos mil doce**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico y Obras.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; 2º Tte. de Alcalde. Concejales de Desarrollo económico, Comercio, Industria, Cultura, Turismo y Consumo.  
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social y Mayores.  
D. José Francisco Gil García ; Concejales de Deportes, Sanidad Humana y Animal  
D. Javier Bueno Gil ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda, Recaudación, Policía, Movilidad Urbana y Patrimonio.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Recursos Humanos, Educación y Servicios Municipales.  
D. Israel Rico Iniesta ; Concejales de Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior y Mejoras Urbanas..  
D. Antonio López Cantos ; Concejales Grupo Independiente.  
D. Pascual Blanco López ; Concejales de Medio Ambiente y Parques y Jardines.  
Dña. Ana Cristina Tomás López ; Concejales de Inmigración, Igualdad, Plan Local de Drogas y Turismo y Hermanamiento.  
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Mixto.  
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejales Grupo Socialista.  
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejales Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós ; Concejales Grupo Socialista.  
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejales Grupo Socialista.  
Dña. Pilar Callado García ; Concejales Grupo Socialista.  
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejales Grupo Socialista.  
Dña. Mariela Inés Salgado Robles ; Concejales Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megías Landete ; Concejales Grupo Socialista.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

**AUSENTES:**

Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejales Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

3. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN GRATUITA DE SOLAR A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE CON DESTINO A PARQUE DE BOMBEROS.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL "PROYECTO AGUA VIVA: EQUIPAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICO EN EL PANTANO DE ALMANSA Y SU PRESUPUESTO", FINANCIADO CON FONDOS FEDER.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE.
9. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN ALMANSA.
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

#### **INTERVENCIÓN**

11. DAR CUENTA DE RELACIÓN CERTIFICADA OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.
12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE AJUSTE DERIVADO DE LA FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.

#### **ÁREA TÉCNICA**

13. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA A DESARROLLAR EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚM. 16 DEL PGOU, SUSCRITO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y PROMOCIONES CAMPO-100, S.L.
14. MOCIONES Y PROPUESTAS.
15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Pascuala Bernal Sánchez, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 27 de febrero hasta hoy día 30, han fallecido:

Día 1 de marzo  
Una mujer de 30 años  
Valencia

Día 5 de marzo  
Rosa V.V. de 43 años  
Madrid

Día 20 de marzo  
M.Y. de 55 años

Fuengirola (Málaga)

Día 26 de marzo  
Caridad de los Angeles de 39 años  
Tolosa (San Sebastián)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

**1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 27 de Febrero de 2012, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

---

**2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 447 al 772 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

**3. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA.**

En base a lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L. y artículo 89 del R.O.M., como quiera que el presente punto no ha sido previamente dictaminado por Comisión Informativa, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día del presente pleno.

\*\*\* Visto el acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión de 28 de Junio de 2.011, en relación al nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Emisora Municipal, se propone implementar el mismo:

PRIMERO.- Cesar como miembros del Consejo de Administración de la empresa "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.", a los siguientes:

- Dña. Antonia Millán Bonete.
- D. José Martínez Puertos.
- Dña. Mª Isabel Millán Bonete.
- D. Alfredo D. Calatayud Reig.
- Dña. Isabel Sáez Sánchez.
- Dña. Mª Dolores Clemente Milán.
- D. Juan Manuel Jurado Romero.
- D. Bautista Carrión Pérez.

- D. Faustino Bañon Martínez.
- D. Manuel García Rumbo.

SEGUNDO.- Designar miembros del Consejo de Administración de la Sociedad "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.", a los siguientes:

- Dña. Antonia Millán Bonete.
- Dña. Mª Isabel Millán Bonete.
- D. Juan Manuel Jurado Romero.
- D. Faustino Bañon Martínez.
- Dña. Isabel Sáez Sánchez.
- D. Manuel García Rumbo.
- D. Israel Rico Iniesta.
- D. Jesús Yáñez Barbellido.
- Dña. Pilar Callado García.
- D. Francisco A. Megías Plaza. \*\*\*

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN GRATUITA DE SOLAR A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE CON DESTINO A PARQUE DE BOMBEROS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente informa del procedimiento seguido para la cesión definitiva del dominio del parque de bomberos a la Diputación Provincial, que ha incluido los informes técnicos necesarios, la depuración jurídica que comprende la inscripción registral de la finca y la obra en su día realizada, así como la exposición pública mediante inserción de anuncio en el B.O.P. nº 19, de 15 de febrero de 2012, sin que hayan sido presentadas alegaciones. Por tanto, propone dictaminar favorablemente:

"1º.- La aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, del expediente de mutación demanial subjetiva para transmitir con carácter gratuito la titularidad del bien que a continuación se describe, que consta como Parque de Bomberos en el Inventario de Bienes, propiedad del Ayuntamiento de Almansa, a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para su uso como tal y para afectarlo al Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, sin alteración de la calificación de dominio público del referido bien ni del uso previsto por el planeamiento urbanístico vigente, por tratarse de un servicio público provincial de ámbito comarcal.

Descripción: parcela de terreno edificada, de forma trapezoidal y urbanizada en su interior, de una superficie de 6.785,00 m2 y un edificio de 1.092,00 m2 construidos, situada en calle Velázquez nº 21, esquina a avenida del Infante Don Juan Manuel. Linda por su frente con la calle Velázquez; por su derecha entrando con el Centro de Innovación y Tecnología de titularidad municipal; por su izquierda con la avenida del Infante Don Juan Manuel, y por el fondo con la Rambla Nueva. Contiene un edificio de forma rectangular, desarrollado en una planta en su zona de cocheras, y de forma trapezoidal en dos plantas en la zona administrativa, que data de

1987, construido a base de una cimentación de zapatas aisladas y estructura de hormigón armado, cerramiento de ladrillo visto y cubierta de chapa plegada, con carpintería exterior metálica pintada y las correspondientes instalaciones de saneamiento, fontanería, electricidad y telefonía. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.740, libro 776, folio 1, finca 38.765.

Valoración: según consta en la inscripción Registral, practicada el 28 de abril de 2011, el valor real del suelo y la construcción asciende a 692.014,09 euros.

2º.- Establecer como condiciones generales en esta cesión por mutación demanial, que la cesión se realiza en el estado en que el terreno y el edificio se encuentra en la actualidad, como cuerpo cierto, no correspondiendo al Ayuntamiento de Almansa la realización de obra alguna de modificación de instalaciones o redes existentes, así como que los gastos derivados de la cesión, e inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta de la cesionaria. También que de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si los bienes cedidos dejasen de estar destinados al uso al que están, se considerará resuelta la cesión de la titularidad y revertirán al Ayuntamiento de Almansa, que tendrá derecho a percibir de la Diputación Provincial, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, siendo de aplicación también sus apartados 2 y 3.

3ª .- La Suscripción de un acta con la Excma. Diputación Provincial para la formalización y concreción de las condiciones de dicha cesión, de conformidad con las normas de aplicación, facultando al Sr. Alcalde D. Francisco J. Núñez Núñez, para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios a tal fin, incluida su formalización en escritura notarial."

La Comisión, por unanimidad de sus miembros, dictamina favorablemente la propuesta de la Presidencia. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta que está a favor de la medida, ya que es una cesión que ya se preveía desde hace tiempo. Es un gasto que se va a evitar el Ayuntamiento y lo importante es tener este servicio de extinción de los bomberos.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que están de acuerdo con la cesión, era necesaria. Existía una duda en el contrato, que fue aclarada ya en la Comisión de Hacienda y así lo dice el informe. Su apoyo es total.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que éste es el penúltimo paso del proceso que se inició hace veinticinco años cuando se iniciaron las obras del actual Parque de Bomberos. Su grupo se alegra de que se haya cerrado este proceso con la Diputación Provincial. El servicio del SEPEI es un servicio esencial en la Ciudad y del que todos están orgullosos. Votan a favor de la cesión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra a la Concejal Delegada de Servicios, presente en la sesión a fin de informar sobre los pliegos elaborados, quien da cuenta de los pliegos elaborados, y del informe del Secretario en el que indica el sometimiento de la aprobación del procedimiento a acuerdo plenario, dado que la duración del contrato va a ser superior a cuatro años, y de que el precio estimado del contrato, IVA incluido, para cuatro años, más dos posibles prórrogas, asciende a 163.548 €.

Seguidamente se indica que se debe dictaminar tanto el pliego de cláusulas particulares, como el pliego de prescripciones técnicas, cuyo contenido es el siguiente:

*PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.*

ÍNDICE.-

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Régimen jurídico y calificación.
- 3.- Órgano de contratación.
- 4.- Perfil del contratante.
- 5- Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Crédito presupuestario.
- 6.- Capacidad para contratar y solvencia.
- 7.- Revisión de precios.
- 8.- Duración del contrato.
- 9.- Procedimiento de adjudicación
- 10.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- 11.- Garantía provisional y definitiva.
- 12.- Criterios de valoración de las ofertas.
- 13.- Variantes o alternativas.
- 14.- Propositiones, plazo y lugar de presentación.
- 15.- Contenido de los sobres.
- 16.- Apertura de propositiones.
- 17.- Ofertas anormales o desproporcionadas.
- 18.- Mesa de contratación.
- 19.- Adjudicación.
- 20.- Formalización del contrato.
- 21.- Dirección e inspección del servicio.

- 22.- Personal del contratista.
- 23.- Subcontratación.
- 24.- Ejecución de los servicios y responsabilidad del contratista.
- 25.- Modificación y suspensión de los trabajos.
- 26.- Derechos y obligaciones derivados del contrato.
- 27.- Pago del precio.
- 28.- Entrega y recepción de los trabajos.
- 29.- Plazo de garantía.
- 30.- Causas de resolución del contrato y modificación del mismo.
- 31.- Prerrogativas de la administración.
- 32.- Gastos exigibles al contratista.
- 33.- Conocimiento del contrato y de sus normas reguladoras.
- 34.- Protección de datos.
- 35.- Régimen sancionador.
- 36.- Jurisdicción competente.
- 37.- Delegación en Alcalde para adjudicar el contrato, interpretar, resolver alegaciones y recursos en el procedimiento.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato administrativo lo constituye la prestación del servicio de mantenimiento integral de ascensores, montacargas y aparatos elevadores instalados en los edificios del Ayuntamiento de Almansa, relacionados en el pliego de prescripciones técnicas.

La actividad objeto del presente contrato se encuentra clasificada, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en la categoría 1 del Anexo II de la misma: Servicios de mantenimiento y reparación.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de Noviembre de 2007, que modifica (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de Noviembre de 2002, es la siguiente: CPV: 50750000-7.

#### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CALIFICACIÓN.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa y se califica de servicios en base al artículo 10 del TRLCSP, por estar encuadrado en una de las categorías que prevé el anexo II de la citada Ley.

El contrato se registrará por la siguiente normativa:



- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (de ahora en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, en lo que no haya estado derogado por el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- El Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- El presente pliego de cláusulas económico-administrativas y pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña. Ambos tendrán carácter contractual.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico administrativo y del procedimiento administrativo común y la Ley 59/03, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Directiva 2004/18/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios.
- El resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable a causa de la falta de una norma contractual específica.
- La normativa del derecho privado, que ha de actuar con carácter supletorio en los asuntos que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales de derecho administrativo.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, así como al de prescripciones técnicas.

Si hay discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que establece los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

El desconocimiento de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por la Administración, que pudieran ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 3.- ORGANISMO DE CONTRATACION.

La competencia para contratar corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de conformidad con la previsión contenida en el apartado segundo de la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

### 4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Se puede acceder al perfil de contratante a través de la página web del Ayuntamiento [www.almansa.es](http://www.almansa.es).

## 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

El presupuesto anual del presente contrato se fija en la cantidad de VEINTITRES MIL CIEN euros (23.100,00 €), más cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros (4158€) en concepto de IVA, al tipo del 18%, lo que suma un total anual de veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho euros (27.258,00 €).

El tipo de licitación podrá ser mejorado a la baja.

El valor estimado del contrato se fija en ciento treinta y ocho mil seiscientos euros (138600€), más el IVA, cuyo importe asciende a veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho euros (24948), lo que hace un total de 163.548 €, calculado para una duración de cuatro años, más las eventuales prórrogas de hasta dos años, ( artículo 88 TRLCSP).

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2012 existe crédito suficiente para hacer frente al gasto del precio de adjudicación del contrato, objeto del presente pliego, en base a certificación del Interventor Accidental con cargo a la partida presupuestaria, que obra en el expediente.

El órgano de contratación, Pleno del Ayuntamiento, adoptará el compromiso plurianual con cargo a los Presupuestos Municipales para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Conforme al Art. 54 del TRLCSP, podrán concurrir a la licitación las personas naturales jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad y en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda en función del tipo de Entidad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLCSP, los licitadores que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, que se acreditará mediante certificación de clasificación del contratista dentro del Grupo P, Subgrupo 07, categoría A, en base a lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP.

La solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional quedan acreditadas con la posesión de la clasificación exigida.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación se aplicará lo establecido en el Art. 146.1 b) del TRLCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 59.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP, salvo en el supuesto de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de una Comunidad Autónoma o Diputación, los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de La Unión Europea y los documentos previstos en el párrafo segundo del artículo 84.2 del TRLCSP, tendrán, a efectos de acreditación de solvencia, los efectos señalados en los preceptos indicados.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando, en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, fax o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

## 7.- REVISION DE PRECIOS.

Procederá la revisión de precios a instancia del contratista, transcurrido un año desde el inicio de la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 TRLSCP.

La fórmula o índice aplicable para la revisión de precios del contrato será la siguiente: al finalizar el primer año, previa solicitud del adjudicatario del servicio, se revisará el precio del mismo aplicando el IPC del año anterior al periodo que se revisa. Esta revisión será del 85% de la variación experimentada por dicho índice.

La referida revisión únicamente tendrá lugar en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III, Libro I del Texto Refundido del Real Decreto Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público.

#### 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo general de ejecución del contrato será de cuatro años (48 meses), pudiéndose prorrogar por dos años más, a contar del día siguiente a la firma del contrato, salvo que en el contrato se especifique otra fecha.

Las prórrogas serán por mutuo acuerdo de las partes, comunicadas por el adjudicatario con cuatro meses antes de la finalización del contrato.

*Se establece expresamente la posibilidad de modificación del contrato. En el supuesto de haber de modificarse, bien porque aumente o bien porque disminuya el número de ascensores en los edificios municipales, el precio del contrato se modificará en función de los precios ofertados por el adjudicatario, previa audiencia del mismo.*

#### 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitándose con carácter ordinario, en el que todo empresario interesado con capacidad y solvencia suficiente, o asociación de los mismos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A tal efecto, la adjudicación se efectuará sobre la base de la valoración de las proposiciones formuladas por los licitadores con respecto de los criterios de valoración previstos en el presente Pliego.

#### 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos señalados en el artículo 22 LCSP las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido, son las siguientes:

Constituye una obligación de los municipios el velar por la conservación y mantenimiento de los inmuebles de titularidad municipal, resultando necesario realizar en ellos las labores de mantenimiento integral de sus elementos que resulten necesarias en función de la utilización de los mismos, no disponiendo este Ayuntamiento de los suficientes medios personales y materiales para cumplir con dicha obligación, se hace necesario disponer de una empresa externa que preste las referidas labores de mantenimiento de ascensores, montacargas y aparatos elevadores.

A tal efecto se estima idóneo el contrato a que se refiere el presente pliego y cuyos servicios se describen de forma más específica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 11.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento no se exige garantía provisional, artículo 103.1 TRLCSP.

El adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación en la Tesorería municipal una garantía definitiva por importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 95 y 96 del TRLCSP, la cual quedará afecta a las responsabilidades previstas. Será devuelta en los términos establecidos en los artículos 100 y 102 del TRLCSP.

La garantía deberá constituirse dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe el requerimiento por el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

## 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente procedimiento de contratación serán los siguientes:

### 1.- Oferta económica :

Se valorará con la puntuación de hasta ochenta (80) puntos a la mejor oferta económica realizada.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja económica por la prestación del servicio objeto del contrato. A la oferta que se corresponda con el precio de licitación se otorgará cero puntos, al resto de las ofertas económicas se les valorará de forma proporcional.

2.- Memoria comprensiva de la organización y metodología que plantea la empresa para la ejecución del mantenimiento. Se valorará con una puntuación de hasta diez (10) puntos.

Se valorará el plan propuesto, que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos: capacitación y formación de las personas que se adscribirán al servicio (currículum profesional), medios técnicos, supervisión, control y planificación del servicio, distribución de tareas y horarios.

3.- Mejoras ofertadas. Se valorará con una puntuación de hasta diez (10) puntos: Mejoras propuestas para un mejor funcionamiento del servicio.

Las mejoras serán por cuenta del licitador, sin suponer coste alguno para el Ayuntamiento. Se tendrán en cuenta únicamente las mejoras justificadas técnicamente, valoradas su coste a precios de mercado (sin IVA).

Únicamente serán objeto de valoración aquellas mejoras que resulten útiles para el Ayuntamiento, excluyendo de la valoración aquellos aspectos que no aporten ninguna

ventaja real en la ejecución del contrato, aun cuando hayan sido ofertados como mejoras por las empresas licitadoras.

La valoración de las mejoras se realizará de forma proporcional al valor económico de las mismas, una vez consideradas adecuadas a las necesidades del servicio.

Si varias empresas licitadoras empataran como proposiciones más ventajosas, tendrá preferencia la que acredite tener relación laboral en mayor número con personas discapacitadas y/o con personas en situación de exclusión social en los porcentajes y con los criterios previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados 1 y 2.

### 13.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se contemplan.

### 14.- PROPOSICIONES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados, en los que deberá figurar la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS ASCENSORES, MONTACARGAS Y APARTAOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE)”, serán presentados o remitidos al Ayuntamiento de Almansa, Registro General, plaza de Sta. María, nº 2, 02640 Almansa, para su registro y custodia, en los términos previstos en la cláusula 15. Los citados sobres deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, debiéndose identificar cada uno de ellos en los términos previstos en la Cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las proposiciones y documentos que se acompañen podrán presentarse, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, Plaza de Santa María, nº 2, en el plazo de TREINTA DÍAS (30 días) contados desde el siguiente a su publicación en el BOE (art. 159.2 TRLCSP).

En el caso de que el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación de proposiciones expirará el día hábil siguiente, debiéndose presentar la proposición en el horario antes indicado.

En el supuesto de presentarse las proposiciones y documentos por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente, si bien el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En el supuesto de no concurrir ambos requisitos la documentación no será admitida si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la

documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del de prescripciones Técnicas.

Los documentos se presentarán en español conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLC

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al español y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

## 15.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Cada uno de los dos sobres contendrá la documentación que se indica a continuación:

### SOBRE N° 1. (Cerrado y firmado).

#### Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Los licitadores deberán aportar la documentación que se relaciona a continuación según proceda. Tales documentos podrán ser originales o copias autenticadas con arreglo a la normativa de aplicación:

1.1. Solicitud de participación según modelo recogido en anexo I, documento en que se relacionará de forma numerada la documentación que se incorpora al sobre, un índice de la misma.

1.2. Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

a) Incorporación del DNI o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente, o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, perteneciente a la persona que firme la solicitud de participación y la oferta.

b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP.

c) Los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas deberán presentar fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal, o compulsada por los servicios municipales.

d) Cuando los licitadores sean de otros Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de

aplicación en los términos exigidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y en el artículo 9 del RGCL.

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

e) En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72 del TRLCSP.

## 2.- Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 146.1.a. TRLCSP.), junto con una declaración responsable del apoderado manifestando que el poder está en vigor y que no ha sido modificado o revocado.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para acto concreto, ( art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Los que comparezcan en nombre de persona jurídica en virtud de un cargo en la misma que les faculte para su actuación (Consejero Delegado, Administrador Único o Mancomunados) deberán aportar escritura pública de nombramiento debidamente inscrita en el registro Mercantil y justificación fehaciente de su vigencia.

## 3.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE , cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

## 4.- acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas o, en su caso, de la clasificación.

### 4.1) Documentación acreditativa de la clasificación.

Los empresarios españoles y los extranjeros no comunitarios deberán acreditar tener la clasificación exigida, que acreditará la empresa licitadora mediante original, copia compulsada o certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el Grupo P, Subgrupo 07, Categoría A.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar



el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación, art. 146.1.b. del TRLCSP

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

No será exigible la clasificación a las empresas comunitarias, no españolas, ya concurran aisladamente o integrados en UTE, sin perjuicio de acreditar su solvencia, podrán acreditarla, entre otros, mediante certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.2) La clasificación de las UTEs se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que concurran agrupados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario que todas las empresas que concurran en UTE estén clasificadas, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59 del TRLCSP.

5.- Declaración responsable, firmada por el titular o su representante, de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TR 3/2011 de la LSCP, firmada por el representante del mismo y con las formalidades establecidas en el artículo 73 del TRLSCP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente, asimismo, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto respecto de la Administración del Estado como de cualquier Administración Pública y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Los licitadores autorizan al Ayuntamiento de Almansa para obtener directamente la acreditación en el supuesto de sus obligaciones con respecto a este Ayuntamiento.

6.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas. Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre a la licitación otra empresa del mismo grupo, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGCL.

7.- Compromiso o acreditación de suscribir un seguro de responsabilidad civil, para garantizar los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del mismo en cuantía suficiente y no menor de 3.000.000 Euros. Esta póliza no podrá tener franquicia de ningún tipo, si la tuviera, el adjudicatario asumirá formalmente en el contrato el importe de

la misma. Se acreditará la existencia de la misma mediante póliza y recibo en vigor, en caso de resultar adjudicatario, antes de la formalización del contrato.

8.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o exclusión social. El licitador que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la ley de Contratos del Sector Público, deberá presentar, al tiempo que su proposición, una declaración jurada manifestando que la mercantil representada tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Tal extremo, si a ello hubiere lugar, deberá acreditarse aportando los TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa, la relación de personas con minusvalía integradas en su plantilla, especificando número de Documento Nacional de Identidad, contratos de trabajo fijos y temporales, acompañados de los respectivos justificantes de minusvalía expedidos por la Administración Pública competente.

9.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

10.- Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, fax, correo electrónico y la persona a la que dirigirán las comunicaciones o requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento a efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrá plena validez a efecto de lo dispuesto en el Art. 59 L.R.J.A.P. Y P.A.C.

11.- La documentación contemplada en los apartados 1,2,4,5 y 9 podrá ser suplida mediante la aportación de un certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa está inscrita en el citado registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, que continúan vigentes dichos datos. Asimismo se aportará la documentación acreditativa de disponer la clasificación exigida. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

SOBRE N° 2. (Cerrado y firmado).

CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA.

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la proposición económica y las referencias para la valoración de los criterios de adjudicación de forma automática.

En el sobre n° 2, cerrado y firmado, que podrá ser lacrado, se introducirá:

1.- La proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo II del Presente Pliego.

La proposición económica se presentará de forma legible y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

La puntuación máxima por este concepto será de 80 puntos para la oferta económica más baja y de cero puntos para la oferta que coincida con el precio de licitación, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

### SOBRE N° 3. (Cerrado y firmado).

1.- Memoria comprensiva de la organización y metodología que plantea la empresa para la ejecución del mantenimiento. Se valorará con una puntuación de hasta diez (10) puntos.

Se valorará el plan propuesto, que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos: capacitación y formación de las personas que se adscribirán al servicio (currículum profesional), medios técnicos, supervisión, control y planificación del servicio, distribución de tareas y horarios.

2.- Mejoras ofertadas. Se valorará con una puntuación de hasta diez (10) puntos:

Mejoras propuestas para un mejor funcionamiento del servicio.

Las mejoras serán por cuenta del licitador, sin suponer coste alguno para el Ayuntamiento. Se tendrán en cuenta únicamente las mejoras justificadas técnicamente, valoradas su coste a precios de mercado (sin IVA).

Únicamente serán objeto de valoración aquellas mejoras que resulten útiles para el Ayuntamiento, excluyendo de la valoración aquellos aspectos que no aporten ninguna ventaja real en la ejecución del contrato, aun cuando hayan sido ofertados como mejoras por las empresas licitadoras.

La valoración de las mejoras se realizará de forma proporcional al valor económico de las mismas, una vez consideradas adecuadas a las necesidades del servicio.

### 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (sobre n° 1), y el Secretario/a de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, de recibirse con posterioridad al anterior plazo, el acto de apertura tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de su recepción, siempre que no se rebasen los diez días indicados en la cláusula doce.

Conforme a los artículos 82 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos

presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a CINCO DÍAS sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, las empresas que se ajustan a los criterios de selección conforme a lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo.

El acto público de apertura del sobre N° 2, proposición económica, tendrá lugar a las 12:00 horas del segundo día hábil siguiente al de apertura del sobre N° 1, o en el supuesto de tener que subsanar deficiencias, una vez agotado el plazo concedido al efecto, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almansa. En cualquier caso la apertura del sobre N° 2 se comunicará a los interesados con antelación suficiente. El acto de apertura de proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del RGLCAP, en todo lo que no se oponga a la LCSP. De acuerdo con los artículos indicados, el acto de apertura del sobre N° 2 se desarrollará conforme al siguiente protocolo:

1º) En primer lugar, se dará lectura al anuncio del contrato.

2º) Recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la dependencia receptora de las ofertas.

3º) Se dará a conocer el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

4º) A continuación, el Presidente de la Mesa comunicará verbalmente el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas y de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

5º) Seguidamente, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

6º) Posteriormente, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el

cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos de formular propuestas de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos señalados en esta Cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

#### 17.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

A los efectos previstos en el art. 152 del TRLCSP se presumirá que las proposiciones no pueden ser cumplidas por los licitadores como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en los siguientes supuestos:

- Cuando el precio ofertado se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal perteneciente a cada uno de los grupos integrantes de la Corporación.

El Jefe de la Sección de Alumbrado, parque móvil, limpieza viaria y R.S.U..

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, o funcionario/a que le sustituya.

El Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, o funcionario/a que le sustituya.

Secretario de la Mesa: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario/a que le sustituya.

## 19.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, dictará resolución motivada de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa que deberá notificarse a los licitadores y publicarse tanto en el perfil del contratante del órgano de contratación como en el B.O.E y, en su caso, propondrá la declaración de licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 145 de la LCSP.

El empresario adjudicatario del contrato deberá presentar el documento que acredite haber abonado los gastos derivados de la publicación del anuncio del presente procedimiento hasta un límite máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €)

Uniones Temporales de Empresas.- En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública como máximo dentro del plazo otorgado para formalización del contrato, el código fiscal asignado a la entidad y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales exigidos en los Pliegos, así como de los restantes medios materiales y humanos que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

## 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de que se hubiese interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación y el órgano competente para la resolución del mismo hubiese levantado la suspensión, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá formando parte del mismo la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

## 21.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La dirección de los trabajos, comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato es responsabilidad del Jefe del Servicio de Alumbrado del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusulas particulares.

El Ayuntamiento de Almansa, inspeccionará en todo momento la forma de prestación del servicio adjudicado en relación con las especificaciones del presente pliego.

Las facultades de los técnicos designados para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúan oportunamente y en la forma estipulada.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en este Pliego como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal

operario.

Las condiciones y requerimientos de los técnicos se reflejarán en un Libro de Órdenes y serán cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que se fije con el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.

## 22.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá contar con el personal necesario para atender el servicio normal de mantenimiento y aquellos otros trabajadores que se precisen para los casos excepcionales.

Asimismo, deberá contar con el personal especializado que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la legislación laboral.

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en ejecución de lo pactado.

## 23.- SUBCONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 227.1 del TRLCSP, se excluye la posibilidad de subcontratar, atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, debiendo éste ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

## 24.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los servicios, objeto del presente procedimiento, se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP, resultarán de obligada observancia por parte del adjudicatario las instrucciones que, en aplicación del contrato, reciba del responsable municipal encargado de la supervisión de las prestaciones a desarrollar.

La supervisión de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a través de la Concejalía de Obras y Servicios, la cual, mientras no acuerde en sentido contrario, podrá designar un responsable municipal supervisor del desarrollo del contrato tanto en sus aspectos técnicos como organizativos. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva las facultades precisas para modificar, dentro de los límites fijados por el TRLCSP, y su normativa de desarrollo, las prestaciones concretas relacionadas con los servicios objeto del contrato, revistiendo carácter obligatorio para el adjudicatario las decisiones adoptadas al respecto.

El adjudicatario del contrato presentará el correspondiente estudio de seguridad y salud para la prestación del servicio, debiendo adoptar en todo momento las medidas de



seguridad precisas para garantizar que durante el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo no se produzcan daños o perjuicios en las personas, instalaciones o bienes a emplear. El adjudicatario deberá presentar el plan de actuación preventiva.

Dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que actúe como eximente o conceda derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptada en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En todo caso, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hubieran sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes (artículo 214 del TRLCSP).

## 25.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato podrá modificarse por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 305 del TRLCSP. Estando en tales casos a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 del TRLCSP y demás normativa de aplicación. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

## 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de otras derivadas del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán obligaciones del adjudicatario del contrato las siguientes:

1) Obligaciones laborales y sociales: el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de cualesquiera otras análogas o similares, aportando al Ayuntamiento, previamente a la firma del contrato, la documentación necesaria en materia de coordinación de actividades empresariales que se establecen en el artículo 24 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley. Asimismo la adjudicataria deberá aportar, previamente a la firma del contrato, certificado o declaración jurada, así como cuanta documentación estime oportuna, que justifique cumple con todas sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Deberá presentar el plan de actuación preventiva.

- 2) Confidencialidad: el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 3) Asimismo, las informaciones que el contratista obtenga en la ejecución del contrato estarán sujetas al deber de guardar el secreto profesional y a su no divulgación, salvo en los procedimientos destinados a ello.
- 4) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo del personal necesario para la prestación del servicio. Quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.
- 5) Realizar la puesta en marcha, parada y mantenimiento de las instalaciones citadas en el anexo I.
- 6) Realizar la reprogramación de los sistemas de comunicación biridireccional de todos los equipos al inicio del contrato.
- 7)
- 8) Responsabilizarse del uso de las llaves de los edificios en el que ha de realizar las labores objeto del contrato, en el supuesto de que se entreguen a la adjudicataria.
- 9) Suscribir y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil con un límite mínimo de 3.000.000 €. para cubrir daños causados a terceros y al propio Ayuntamiento como consecuencia del anormal funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato.
- 10) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, artículo 215 TRLCSP.
- 11) Ejercer directamente la prestación del servicio en las condiciones contenidas en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas, las contenidas en la oferta así como de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 12) Reparar las averías sufridas en las instalaciones y efectuar visitas periódicas de mantenimiento con la frecuencia preestablecida.
- 13) El adjudicatario deberá dotar al personal que realice los servicios objeto del contrato de las prendas de trabajo y uniformes necesarios a tal fin, de modo que vaya correctamente uniformado e identificado.
- 14) La empresa adjudicataria responderá de los daños ocultos, causados por la manipulación incorrecta de cualquier instalación.
- 15) El adjudicatario deberá delimitar perfectamente el ámbito de los trabajos de mantenimiento, reparación o sustitución de piezas con los elementos de protección que sean necesarios cuando comporten riesgo para las personas, que se mantendrán en perfecto

estado de conservación y visibilidad hasta que aquellos finalicen.

16) El adjudicatario será responsable directo de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de señalización, protección y ejecución de los trabajos objeto del presente pliego.

17) La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

18) Entregar los equipos en correctas condiciones de uso a la finalización del contrato, incluso la reprogramación de los sistemas de comunicación bidireccional para el siguiente adjudicatario.

19) El contratista se hace expresamente responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las instalaciones objeto del contrato, en cuanto a operaciones de mantenimiento, seguridad y salud, estén o no explícitamente recogidas en este contrato. También será responsable de dejar constancia por escrito, en su caso, de cuantos incumplimientos de dicha normativa observara en las instalaciones en cuestión que no sean de mantenimiento o seguridad.

Son obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a efectos de facilitar la ejecución del contrato, las previstas en la normativa vigente y aquellas otras que resulten precisas para una correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato por el licitador. En concreto, el adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

Derecho a la ocupación del dominio público precisa para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato previa comunicación y/o autorización por el órgano municipal competente.

Derecho a la asistencia y auxilio municipales en la remoción de los impedimentos o dificultades que obstaculicen la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluida la asistencia del Servicio de Policía local a través de la autoridad competente.

## 27.- PAGO DEL PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva efectuada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada.

El contratista tendrá derecho al abono del importe de los servicios prestados, mediante presentación de las correspondientes facturas, expedidas trimestralmente en legal forma, previos los trámites de conformidad y contables establecidos por las disposiciones en vigor y resoluciones municipales.

Los pagos se realizarán con periodicidad trimestral, mediante transferencia bancaria y por el importe de los servicios efectivamente prestados en el periodo al que se referiera la factura.

El pago de las facturas, si fueran conformes, se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP y concordantes del RGLC, aplicados conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria octava introducida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y con los efectos que en dicho artículo se determinan.

No obstante la Administración podrá exigir en cualquier momento la modificación del régimen de expedición de las correspondientes facturas para acomodarlo a la estructura presupuestaria que se encuentre establecida en cada momento.

## 28.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista presentará la factura mensual en el Registro de entrada de facturas, las cuales se darán traslado a la oficina del Jefe del Servicio, los informes, estudios y trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado efectuándose por éste un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción. El abono de la misma.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas, se dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, el Jefe del Servicio la elevará con su informe, al órgano de contratación para que sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Servicio, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 29.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la recepción conforme de los trabajos.

## 30.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL MISMO.

Será causa de modificación del contrato la inclusión en el contrato de otros edificios municipales a limpiar no contemplados en el presente procedimiento, tramitándose la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

Serán causas de resolución del contrato de servicios a celebrar las contenidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, ajustándose el procedimiento para proceder a la misma y sus efectos a las previsiones contenidas en el citado cuerpo legal.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, aquel tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal.

En todo caso, será causa de resolución del contrato la sustitución del personal comprometido por el adjudicatario para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la Administración contratante y en perjuicio de la misma.

### 31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo a celebrar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en la restante normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En la instrucción de los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al interesado y ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

### 32.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación hasta un máximo de 1500 €, los que se deriven de la formalización del contrato, en su caso, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o de particulares, así como los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

### 33.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SUS NORMAS REGULADORAS.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 34.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin.

### 35.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Una vez detectada a través de la Dirección Técnica Municipal, o por cualquier otro medio, una conducta de la adjudicataria que pudiera ser objeto de sanción, se comunicará al órgano municipal competente, quien mediante acuerdo motivado ordenará la incoación del expediente sancionador.

Las infracciones en las que puede incurrir la adjudicataria podrán ser: leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves, susceptibles de penalización de hasta el 5% del importe de la facturación mensual, las siguientes:

- Inobservancia de la mecánica operativa inicial o normal.
- Mala inspección del estado de las instalaciones.
- Reparación no satisfactoria de un elemento.
- El incumplimiento de las visitas de inspección de trabajo.
- La reparación de una avería, objeto del contrato, en un plazo igual o superior a diez días desde la fecha de detección o aviso.
- Cualquier otra que produzca una perturbación del servicio contratado.

Se considerarán faltas graves, susceptibles de penalización de hasta el 10% del importe de la facturación mensual, las siguientes:

- Simultaneidad de dos faltas leves.
- Sanción por tres faltas leves consecutivas.
- Inexistencia o no operatividad del retén de urgencia.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de elementos de la instalación.
- El incumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Cualquier actuación fraudulenta de la adjudicataria en cuanto a los medios materiales y personales empleados.
- La negativa no justificada a realizar tareas contractualmente previstas, cuando la

adjudicataria sea requerida para ello por dos o más veces.

- Falsedad en las certificaciones presentadas o de cualquier documentación a que se refiere el objeto de este contrato.

Las sanciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- La existencia de tres faltas graves en el plazo de un año.
- El abandono del servicio.

Su comisión implicará la rescisión del contrato.

Para el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Para graduar las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Perturbación producida.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Enriquecimiento
- Perjuicio a terceros.

La responsabilidad contractual no excluye la penal que pueda ser demandada a la adjudicataria en vía correspondiente.

### 36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, dado su carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada norma.

### 37.- DELEGACION EN ALCALDE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, INTERPRETAR, RESOLVER ALEGACIONES Y RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Se delega en el Sr. Alcalde-Presidente la facultad de adjudicar el contrato en base a la propuesta que formule la mesa de contratación proponiendo su adjudicación, interpretar las dudas que se planteen a los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, así como resolver los recursos administrativos que se presenten contra los pliegos y demás actuaciones en el procedimiento de contratación.

Almansa, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

El Secretario.

Fdo. Félix Núñez Herrero.

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, con fecha .....

El Secretario General.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio/en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> de C.I.F. \_\_\_\_\_, teléfono móvil n<sup>o</sup>(\*) \_\_\_\_\_ y fax n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico (\*) \_\_\_\_\_, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa (provincia de Albacete) comparece y:

EXPONE:

A<sup>o</sup>.- Que en el BOE \_\_\_\_\_ se publicó la convocatoria del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA ( ALBACETE).

B<sup>o</sup>.- Que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

C<sup>o</sup>.- Que acompaña los documentos a incluir en el SOBRE A exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya relación es la siguiente:

- 1<sup>o</sup>.-.....
- 2<sup>o</sup>.-.....
- 3<sup>o</sup>.- .....
- .....
- .....
- n<sup>o</sup>.-.....

D<sup>o</sup>.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:



Participar en el proceso para la contratación de servicios para la prestación del Servicio de los Edificios Públicos Dependientes del Ayuntamiento de Almansa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Fdo, D/D<sup>a</sup>:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

(\*) La indicación de un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico implica la declaración de que el interesado consiente expresamente su utilización para las notificaciones derivadas de este expediente a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

“Don....., con DNI. .... vecino de....., con domicilio en..... en su propio nombre (o, en su caso, en representación de .....), hace constar:

1º.- Que solicita su admisión al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almansa para la contratación de los servicios que a continuación se citan, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que conoce y acepta.

2º.- Que propone como precio del contrato la cantidad de

3º.- Junto con la Memoria de capacidad técnica y humana propone en concepto de “Otras mejoras en la prestación del servicio”, valoradas en la cantidad de ....., sin coste alguno para el Ayuntamiento de Almansa.

4º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 Real Decreto 263/19906, de 16 de febrero, según redacción dada por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, autoriza expresamente al Ayuntamiento de Almansa para que, mediante el personal a su servicio,

solicite de la Administración correspondiente, caso de resultar adjudicatario, los certificados telemáticos o por transmisión de datos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con la Hacienda Estatal o Autonómica.

5º.- Que declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurso en ninguna prohibición de contratar establecida legalmente.

(Fecha y firma del proponente).

En el supuesto de que existiera contradicción entre la cantidad ofrecida en letra y en número, prevalecerá la cantidad en letra.

Lugar, fecha y firma.

---

*PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA*

**CONTENIDO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SATISFACER POR LAS EMPRESAS**

**1º. OBJETO DEL PLIEGO.**

El presente pliego tiene como objeto describir las condiciones de prestación del servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores instalaciones electromecánicas asociadas a los edificios municipales del Ayuntamiento de Almansa, comprendiendo todos los trabajos que sean necesarios, al objeto de garantizar en cualquier caso su conservación, perfecto estado de funcionamiento, óptimo rendimiento y autorizaciones de funcionamiento actualizadas.

**2º. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Mantenimiento en los ascensores relacionados en el ANEXO 1.

Los trabajos de mantenimiento, objeto del presente contrato, son los descritos en el presente pliego. Se excluye de dichos trabajos las obras de nueva planta y reforma de las instalaciones, aunque el adjudicatario deberá asesorar a los servicios técnicos municipales, previo a la recepción, sobre cualquier instalación que se vaya a incorporar al contrato.

**3º. CONDICIONES TÉCNICAS DE PRESTACION DEL SERVICIO .**

El servicio de mantenimiento comprenderá:

- mantenimiento preventivo de las instalaciones al objeto de mantener en perfecto estado de funcionamiento y detectar las anomalías y minimizar incidencias que podrían dar lugar a interrupciones de funcionamiento y averías. Este tipo de mantenimiento se fundamenta en la ejecución de las operaciones de inspección y revisión de las instalaciones, así como la regulación y ajuste de ellas de forma periódica y sistemática según legislación vigente.

- mantenimiento correctivo y/o reparaciones, consistente en la reparación de averías o deficiencias que se observen en la instalación, así como acometer las ampliaciones y modificaciones necesarias bien para adecuar las instalaciones a la normativa vigente, o bien por las necesidades cambiantes de los usuarios ajustándose a la legislación vigente.

#### 4º. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de duración del Contrato del Servicio de Mantenimiento citado anteriormente será de cuatro años, prorrogable por dos años más de forma expresa y por mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización del periodo establecido inicialmente.

#### 5º. NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención. (modificada R.D. 560/2010) de 7 de mayo de 2010.

- Orden de 23 de septiembre de 1987 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1, (BOE de 6 de octubre)

- Orden de 12 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, corrección de errores.

- Resolución de 27 de abril de 1992, por la que se aprueban prescripciones técnicas no previstas en la ITC: MIE-AEM-1.

- Real Decreto 1314/1 997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

- Orden 1140/1997, de 24 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establece la obligación de instalar puertas en cabina para los ascensores que carecen de ellas (BOCM de 7 de mayo de 1997. Corrección de errores: BOOM de 25 de junio de 1997)

- Orden 2617/1998, de 1 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen normas para la regulación del sistema de mantenimiento e inspección de aparatos elevadores (BOOM de 5 de junio de 1998), y Orden 11289/1998, de 23 de diciembre, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden 2617/1998.

- Orden 2513/1999, de 31 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo, sobre la inspección técnica periódica de los aparatos elevadores (BOOM de 3 de junio de 1999)

- Orden 1235/2000, de 29 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, sobre la inspecciones y corrección de deficiencias en ascensores.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Ley de prevención de Riesgos Laborales,
- Normas UNE que sean de aplicación.
- En el caso de que, durante el plazo de vigencia del contrato, apareciera nueva legislación o se modificara la vigente de tal forma que afectase a las operaciones de mantenimiento de ascensores, se realizará la correspondiente actualización del contrato para recoger estas modificaciones.

#### 6º. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS PERIODICAS.

6.1.-El mantenimiento preventivo se realizará según un plan de inspecciones que fija los ajustes y sustituciones de piezas, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de seguridad de cada elevador, para su óptimo funcionamiento. El personal técnico dedicará especial atención a todos los dispositivos de seguridad del ascensor, lubricando con productos de especificación propia todos aquellos elementos que por su naturaleza y función lo precisen.

6.2.- Se realizará mensualmente la revisión de todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales del aparato elevador, así como los ajustes necesarios y/o sustitución de aquellos elementos que lo precisen, generando un parte de trabajo, por cada instalación, en la que conste:

Nombre de los operarios, fecha de la revisión, hora de los trabajos y numero de horas utilizadas, así como los materiales y piezas utilizadas.

6.3.- Los partes de trabajo referidos, deberán ir firmado por el responsable del Centro.

6.4.- La facturación se presentará mensualmente, adjuntando a la misma los partes de trabajo referidos de cada una de las instalaciones.

6.5.- Si durante la vigencia del contrato, entrara en funcionamiento otra instalación, el precio a facturar será proporcional al numero de las existentes, sin tener cuenta cualquier otra características.

6.6.-La periodicidad de dichas revisiones en todo caso se ajustará a lo que reglamentariamente se establezca.

#### 7º AVISOS DE AVERÍA.

7.1.- Se atenderán aquellas peticiones que se soliciten de los centros correspondientes para reparar las averías que se produzcan en el aparato elevador. La avería debe quedar reparada en menos de 24 horas desde su aviso.

7.2.- Si la reparación de la avería supusiera un coste añadido, no contemplado en el contrato suscrito, se presentará un estudio previo y detallado de los trabajos a realizar con valoración económica para su aprobación por los Servicios Técnicos.

## 8º HORARIOS DE SERVICIOS .

### 8.1. Servicio de atención de averías:

8.1. Todos los días de la semana de 8 h. de la mañana a 21 horas ininterrumpidamente.

### 8.2. Servicio de emergencia 24 horas:

Para atender llamadas de emergencia, entendiendo como tales, las que se refieran al Servicio de rescate de personas encerradas en la cabina del ascensor, las 24 horas, los 365 días del año.

8.3. Servicio de atención telefónica con central de avisos.

## 9º. LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA.

En cada revisión, se procederá a la lubricación y limpieza de todos los elementos que por su naturaleza o características lo requieran, utilizando lubricantes específicos para cada elevador, dejando constancia fehaciente del servicio prestado.

## 10º. REPARACIONES Y SUSTITUCIONES DE PIEZAS.

Durante la vida útil y cuando sea necesario para mantener la instalación en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad se efectuará, sin cargo alguno de material y mano de obra, la reparación o sustitución, según criterios técnicos establecidos en su momento por el Servicio Técnico municipal, que se designe, de las piezas sujetas a desgaste incluidas en la siguiente relación, empleando para ello recambios originales u homologados con calidad asegurada.

Se reparará o sustituirá, las piezas defectuosas del aparato elevador que se relacionan a continuación, siempre que sea necesario, con objeto de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, la empresa adjudicataria realizará la reparación o sustitución de las siguientes piezas y elementos sujetos a desgaste que se encuentren en un estado defectuoso:

10.1. EN CUADRO DE MANIOBRA. Arrancadores, bobinas, bobinas variador de frecuencia, circuitos impresos, condensadores de control, contactores, contactos auxiliares y de potencia, diodos, fuentes alimentación, fusibles, magnetotérmicos, portafusibles, rectificadores, relés, resistencias de maniobra y caldeo, temporizadores, tiristores, transformadores

10.2. EN GRUPO DE TRACCIÓN. Aceite del circuito oleodinámico, bobinado motor, bobinas

freno, cables tracción y del limitador velocidad, contactos, coronas-ejes sinfín, electrofreno, electroválvulas, engrasadores, limitadores velocidad, poleas, retenes, rodamientos, válvulas, zapatas de freno.

10.3. EN SALA DE POLEAS-HUECO. Amortiguadores, contactos, engrasadores, finales de carrera, fotorruptores de hueco, inductores, niveladores, pantallas de corte, paros, poleas, soportes

10.4. EN CABINA. Alumbrado, contactos, elementos mecánicos del acuñamiento, engrasadores guías, estación de mandos, manguera maniobra, niveladores, pantallas corte, pesacargas, pilotos luminosos, posicionales, pulsadores, resbalón retráctil, rodaderas, rozaderas.

10.5. EN PUERTAS. Bisagras, cerraduras, cierres torsión, colgadores puertas, contactos, ejes, frenos retenedores, muelles, patines, pulsadores, roldanas. En operador de puertas: Bobinado de motor, cadenas, contactos, correas, frenos, levas, muelles, piñones.,

10.6. GENERALES. Conducciones eléctricas para maniobra, incluso las de señalización luminosa tanto fijas como móviles. Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o escatadores. Dispositivo de sobrecarga. Elementos del sistema de comunicación bidireccional. Aceite de circuitos y lubricación.

Todo el pequeño material no detallado anteriormente que por su uso se pueda deteriorar, así como los debidos a mal uso o actos vandálicos.

## 11º. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MANTENEDORA.

### 11.1. CONDICIONES ESPECIFICAS DE LOS MEDIOS FISICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11.1.1.- Las Empresas licitadoras presentarán junto con su oferta, la dirección de sus Oficinas más próximas y de las oficinas Centrales en su caso, la relación de personal que se ocupará del mantenimiento objeto del contrato, perfectamente identificado con un resumen de su historial profesional y capacidad técnica, así como nombres, direcciones y teléfonos para que pueda ser localizado su personal asignado al contrato.

11.1.2.- Se exigirá a la empresa adjudicataria la necesidad de nombrar un técnico responsable, con capacidad de decisión tanto técnica como económica, independientemente de una persona encargada, con la debida cualificación y experiencia. Dicho responsable técnico figurara al frente de los servicios con plena autoridad y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desempeño del mismo. Esta persona será el interlocutor válido entre el Excmo. Ayuntamiento y la empresa adjudicataria para todo lo relacionado con las labores objeto de este Pliego.

### 11.2.- CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

11.2.1.- Cualificación del personal.

La empresa adjudicataria, contará con los trabajadores cualificados necesarios, para

la ejecución de los trabajos que se le encomienden y dispondrá de todos los útiles especiales, aparatos de medida e instrumentos de precisión para componentes de alta tecnología necesarios para el mantenimiento a realizar. Se deberá acreditar la cualificación de los trabajadores asignados para el cumplimiento del contrato, indicando para ello su formación y experiencia.

11.2.2.- Comportamiento del personal.

El personal de la empresa adjudicataria deberá ir siempre correctamente uniformado e identificado.

11.2.3.- Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán estar equipados con los equipos de protección individual exigibles, de acuerdo con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos que la desarrollan, incluyendo las modificaciones introducidas por la Ley 50/1998, Ley 39/1999, Real Decreto Legislativo 5/2000 y 54/2003.

11.2.4.- El personal de la empresa adjudicataria no adquirirá ningún derecho con respecto al Excmo. Ayuntamiento de Albacete, asumiendo su única dependencia del contratista, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.

11.3.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE MEDIOS MATERIALES

11.3.1.- El Contratista será el responsable de proporcionar todo el material y equipo necesario para cumplir con las necesidades indicadas en este Pliego. Así mismo será a su cargo su mantenimiento y una vez terminados los trabajos, deberá retirarlos del lugar donde se utilizaron; en caso contrario se considerarán como abandonados y serán retirados por la Administración Local con cargo al Contratista.

11.3.2.- Para la realización de los trabajos comprendidos en el presente Pliego, el Contratista utilizará el equipo y herramientas necesarios para obtener los resultados técnicos reglamentados y a la vez dotará de la máxima seguridad laboral al personal que los ejecuta.

11.3.3.- No podrá por propia iniciativa sustituir los aparatos elevadores instalados por otros de distinto tipo y/o marca. Cuando por imposibilidad de encontrar repuestos de los aparatos instalados sea necesaria la sustitución de un elemento o equipo someterá al responsable del contrato una propuesta razonada técnico-económica para su aprobación previa.

11.4.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE EJECUCIÓN

11.4.1.- El adjudicatario, en los seis primeros meses de vigencia del contrato, entregará un Informe (uno por cada ascensor) sobre las instalaciones objeto del contrato, indicando su adecuación o no a la normativa vigente. En caso de que a juicio del adjudicatario, alguno de los ascensores incumpla la reglamentación aplicable, lo reflejará en el informe indicando

claramente las normas y/o artículos de las mismas que se incumplen, y hará una valoración económica para su adecuación.

11.4.2.- El adjudicatario estará obligado a entregar un parte mensual de las revisiones efectuadas, este parte será individual para cada ascensor, y en él se recogerán los datos del estado y mediciones de todos los elementos instalados, dicho parte irá firmado por el operario u operarios y del Técnico responsable de ellos de la empresa adjudicataria y con el visto bueno del responsable del Centro que haya supervisado la revisión o tenga conocimiento fehaciente de que se ha realizado.

11.4.3.- Los elementos y actuaciones fuera de las especificaciones en este Pliego para sustituir por deterioro o caducidad de los mismos, serán objeto de facturación aparte. Para su sustitución será necesaria la autorización municipal.

11.4.4. - Inspecciones. Durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar visitas de inspección por el personal designado por la Administración Local, para comprobar si los trabajos se ejecutan en las debidas condiciones y se ajustan a las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 12º. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MANTENEDORA.

12.1.- Comunicar al abonado los elementos del aparato elevador que se deben sustituir en caso de que se aprecien que no estén en condiciones de ofrecer las debidas garantías de seguridad.

12.2.- Interrumpir el servicio del aparato elevador cuando se aprecie que no se ofrece suficientes condiciones de seguridad, hasta que se realice la reparación que se deba efectuar.

12.3.- Realizar las reparaciones necesarias que se indique por el Organismo de Control Autorizado (en su caso) previa aprobación del presupuesto por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento del Albacete.

12.4.- Disponer del historial de incidencias de cada instalación y entregar una copia en formato digital a los servicios técnicos de mantenimiento.

12.5.- Comunicar a los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, las modificaciones que puedan producirse en la normativa sobre aparatos elevadores y propondrá mejoras en la instalación, en cuanto a tecnología, seguridad y funcionamiento, incluidas aquellas derivadas de la actuación de los Organismos de Control Autorizados.

12.6.- Formar al personal del Excmo. Ayuntamiento que ocupe puestos de servicios múltiples o de ordenanza en los inmuebles donde se ubiquen ascensores, sobre el procedimiento a seguir en casos de emergencia.



### 13°. GARANTÍA

A prestar una garantía de dos años en reparaciones y mejoras autorizadas por el abonado a excepción de daños o pérdidas causadas por mal uso de la instalación, robo, actos vandálicos, incendios, inundaciones, guerras, daños intencionados, modificaciones reglamentarias o solicitadas por la propiedad o cualquier factor ajeno a la empresa adjudicataria.

### 14°. INSPECCIONES GENERALES PERIÓDICAS.

14.1.- En cumplimiento de la normativa vigente, se comunicará a los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la fecha en la que le corresponde solicitar dicha inspección a un Organismo de Control Autorizado, con tres meses de antelación.

14.2.- Asesorar y prestar asistencia técnica, en las revisiones periódicas obligatorias que se realicen en las instalaciones objeto del presente contrato, así como el acompañamiento en las inspecciones de industria cuando corresponda.

14.3.- Asesorar en los cambios obligatorios que por normativa sean necesarios realizar en los aparatos elevadores, aún cuando no sea la empresa adjudicataria de dichos trabajos.

### 15°. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La adjudicataria está obligada a tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra hasta la cantidad de 4.000.000 euros por siniestro que se pudiese producir en el aparato elevador.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Alumbrado.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almansa.

## ANEXO 1

### ASCENSORES EN CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

<b>CENTRO MUNICIPAL</b>	<b>REF./CONTR.</b>	<b>Nº ASCEN.</b>	<b>IMPORTE</b>
Teatro Principal, C/ Federico García Lorca.	2601031	1 1	

<b>Montacargas</b>			
Centro 11 de Marzo, Biblioteca. Pza. Santiago Bernabeu s/n	2600968	1	
Mercado Central. Pza. Salvador Allende.	0000780	1	
Casa de Cultura. C/ Aragón 19.	0000759	1	
C.P. Principe de Asturias. C/ La Rosa 112	YH531-M	1	
Edificio Vivero de Empresas. Polígono Industrial.	YE835-M	1	
Teatro Regio. C/ San Francisco.	V6331-L, V6330-L, V6329-L	3	
Centro de Empleo. C/ Monjas Agustinas, 3	2601031	1	
E.I. Las Huertas		1	
C.P. Duque de Alba		1	

---

Sometidos a votación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y elevadores existentes en edificios municipales del Ayuntamiento de Almansa, son dictaminados favorablemente, por unanimidad. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, que hace un resumen del pliego de cláusulas particulares.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que encuentra acertada esta medida. Las empresas interesadas en este mantenimiento, son totalmente compatibles.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta dictamen de comisión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

**6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL "PROYECTO AGUA VIVA: EQUIPAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICO EN EL PANTANO DE ALMANSA Y SU PRESUPUESTO", FINANCIADO CON FONDOS FEDER.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra al Concejel Delegado de Medio Ambiente, D. Pascual Blanco, quien da cuenta de la propuesta de modificación ya remitida a la Subdirección General de Cooperación Económica Local

a petición de ésta, en la que se propone reducir en 919.873,59 € el gasto total subvencionable aprobado inicialmente, quedándose un presupuesto final de 3.200.000 € (con una ayuda de 2.240.000 €), que lleva consigo ajustar los importes subvencionables de gran parte de las actuaciones, y reconducir los contenidos de la actuación, de modo que se suprimirán la creación de un camping en el entorno del Pantano de Almansa, y de un Hotel Rural en el mismo, pasando a llamarse : "Adecuación urbanística para el desarrollo de infraestructuras turísticas en el entorno del pantano de Almansa: mejoras de accesos, infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, reforestación y ajardinamiento."

Doña Amaya Villanueva pregunta por qué no se ha convocado a la Comisión de Seguimiento, y D. Pascual Blanco le contesta que no ha dado tiempo, pero que la propuesta que se debe dictaminar no condiciona a la Comisión de seguimiento. Que se trata de retrotraer la actuación a la aprobación del proyecto.

Finalizado el debate, se dictamina favorablemente con los votos de los representantes del P.P. e Independientes, y la abstención de los de P.S.O.E. y Democracia por Almansa, la modificación del proyecto y presupuesto del "Proyecto Agua Viva: equipamientos medioambientales, recreativos y turísticos en el Pantano de Almansa, financiado con fondos FEDER". \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifestando que en un primer momento su voto fue favorable para ambos proyectos, pero en función de la situación actual económica que se vive y pese a que le gusten los proyectos, se le plantean ciertas dudas en cuanto a los mismos, así como si es el momento o no adecuado para llevarlos a cabo, puesto que hay que pagar tres millones, financiarlos, pagar los intereses, pasar una serie de inspecciones, y no sabe cuanto tiempo se demorará todo ello. Por ello se abstienen.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós, manifiesta que desde su grupo han apostado siempre por estos proyectos que pueden generar empleo si son bien gestionados, o pueden ser un total desastre si son mal gestionados. Solicita que el Sr. Blanco explique a los ciudadanos cuantos puestos de trabajo van a generar, y en que plazo, así como van hacer frente a la financiación y a las obligaciones que se contraigan. Les genera una serie de dudas, no el proyecto, sino la gestión que haga el Equipo de Gobierno.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, manifiesta que cree que es un proyecto que apuesta por el turismo, por el medio ambiente, por el empleo tanto en su construcción, como cuando esté finalizado. Es la Administración, la que tiene que ser motor generador de estas inversiones y por tanto de las oportunidades de empleo. Se quiere aprobar esa modificación, cumpliendo todos los requisitos que se exigen. Esto va a ser un motor generador de poner en valor nuestro Pantano. Sólo puede pensarse que hay mucha gente trabajando en éste proyecto.

El Sr. Blanco, manifiesta que es fácil en estos momentos adoptar la posición que adopta el Partido Municipal Socialista. Pero hay que preguntar a los ciudadanos de Almansa, si necesitan actividades, proyectos y esfuerzo por parte de este Equipo de Gobierno. Lo más fácil para todos sería abandonarlo porque va a suponer inconvenientes, pero su responsabilidad es sacarlo adelante. Es un proyecto generador de trabajo. No están en el momento de abandonar cualquier oportunidad. Es necesario que esté bien gestionado, ya que si no lo está sería una ruina. Le dice a la Sra. López, que a su grupo se le informó en la primera Comisión que hubo de seguimiento del Pantano, donde se decía todo prácticamente. Trae al Pleno de hoy, un trámite que les requiere el Ministerio y con urgencia, por ello, les ruega ya que su preocupación es la misma, sacar este proyecto adelante con su ayuda. Que traigan sus propuestas para ver como sacar el Proyecto Agua Viva adelante con su colaboración.

La Sra. Almendros, manifiesta que el proyecto es interesante para la Ciudad de Almansa,

pero no es el momento y más visto el Plan de ajuste que más adelante se va a ver. Si hubiese sido otro momento, no hubiese habido ningún problema para apoyarlo, pero visto lo que hay sobre la mesa y el momento actual que se vive, no lo pueden apoyar. Le dice al Sr. Blanco el refrán: "rectificar es de sabios". Hace dos años hubiese sido bueno llevarlo a cabo, pero ahora y siendo coherentes, no es el momento, máxime cuando en este pleno se trae la aprobación de un plan de ajuste con reducción de numerosos gastos.

Toma la palabra, el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, diciéndole al Sr. Blanco, que debe entender las dudas que tienen sobre el proyecto, ya que al Equipo de Gobierno ha dejado pasar un millón de euros. El proyecto ha perdido su esencia, convertirse en un proyecto generador de empleo y turismo para la Ciudad. Es responsabilidad del Equipo de Gobierno que vuelva a tener esa esencia, puesto que si no crea empleo este proyecto, no va a servir para nada. Deberían de haber convocado una Comisión informativa y dar información y ofrecer alternativas. Este proyecto lo inició el Partido Municipal Socialista, y por tanto lo defienden, pero en la situación económica en la que se encuentra este Ayuntamiento, no es aconsejable que se gasten euros en este proyecto, que sólo va a servir por ahora, para arreglar caminos. Su grupo se abstiene.

La Sra. Millán, responde al Sr. Pardo diciéndole que si el proyecto lo hicieron ellos poco conocimiento tienen de él, si dice que sólo va a servir para limpiar caminos. El Grupo Municipal Socialista, no hizo ninguna propuesta en la Comisión de seguimiento del Mercurio y de Agua Viva. Tan solo se limitaron a escuchar y escribir lo que los otros decían, y se marcharon sin hacer ninguna propuesta. A la Sra. Almendros, le dice que si no sabe como funciona un proyecto FEDER, que lo pregunte, asimismo le explica que las certificaciones se cobran mes a mes.

El Sr. Blanco, responde al Sr. Pardo y a la Sra. Almendros, diciéndoles que si dejan el proyecto apartado como ellos dicen, la Ciudad perderá dos millones de euros. Se puede coger cuando se quiera y dejar cuando se quiera. El proyecto es una inversión para la Ciudad. Los Ayuntamientos no crean empleo, pero si las expectativas para generarlo. No se ha perdido por el camino un millón de euros como dice el Sr. Pardo. El proyecto según la Sra. Almendros, debería de dar cabida a empresas de Almansa, y por eso el proyecto está diversificado en diversos proyectos. Se tiene que arreglar la Casa del Llaverero, hacer una ruta verde que va desde la Ciudad al Pantano, hacer una reforestación, un observatorio de aves, unas infraestructuras de ocio, una pasarela que va a cruzar el Pantano. La obligación del Equipo de Gobierno, es generar actividad en la Ciudad. Es una falta de responsabilidad no hacer un esfuerzo en intentar sacar este proyecto adelante. Insiste en que el proyecto es un proyecto ilusionante, en el que hay que trabajar para sacarlo adelante y generar actividad en nuestra Ciudad.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de designar un nuevo cargo municipal en régimen de dedicación exclusiva, del que será beneficiario el Concejales Delegado de Medio Ambiente, D. Pascual Blanco, con una retribución bruta anual de 29.845,20 euros, debido a su dedicación a esta Administración, y que por ser necesario su dictamen se trae a esta Comisión, a pesar de que aún no han sido emitidos los informes correspondientes, que es advertido por los funcionarios presentes. Añade que es viable, y que la modificación de créditos pertinente para aumentar la partida de órganos de gobierno no es necesaria que

sea aprobada por el Pleno de la Corporación, ya que existe fondos procedentes del mismo capítulo 1 del presupuesto, por dos bajas de personal, no cubiertas desde febrero. A continuación cede la palabra al interesado, que indica que está trabajando desde enero con gran dedicación, y quien trabaja debe cobrar. Sabe que es una situación muy dura, y que va a haber críticas permanentes, pero que va a empezar a cobrar desde que la modificación de créditos sea efectiva, y no con carácter retroactivo.

La propuesta es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.P. e Independientes, la abstención de la de Democracia por Almansa, y el voto en contra de los del P.S.O.E. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que quien trabaja tiene que cobrar, pero en estos momentos económicos se va abstener.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Antonio López Cantos, manifiesta que cree que es de justicia que uno de los Concejales más entregados a la política de Almansa en los últimos nueve años, cobre ya un salario. Desde el principio de ésta legislatura el Sr. Blanco lleva sin cobrar. Es un orgullo para él, que a un compañero y amigo se le haga justicia y cobre.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que su grupo es muy cuidadoso y pudoroso cuando se habla del tema de las retribuciones. En principio, en unas circunstancias normales y en un Ayuntamiento saneado y en una Ciudad que no tuviese el índice de paro que tiene Almansa y sin tener el plan de ajuste más brutal que va a sufrir este Ayuntamiento, apoyaría que este Concejal del Equipo de Gobierno tuviese un salario, que es una forma de dignificar a los que estamos aquí, justo de lo contrario de lo que ha venido manifestando el portavoz del grupo de los Independientes "Que él era un voluntario de la política". Lo que pretenden aprobar en este pleno es una profunda injusticia en estas circunstancias. No existe justificación alguna para que en este momento se plantee la liberación de concejal alguno.

Lo que se pretende aprobar es una ofensa a los ciudadanos de Almansa. La única persona que va a salir beneficiada de todo esto es el Sr. Concejal que se va a liberar. Si todos tienen que hacer un esfuerzo solidario, ello debería de implicar una dosis de coherencia para que si el mismo día que se van a aprobar todas las medidas que se van a ver, no se aprobase también la liberación de un nuevo Concejal. Por razones de forma y de fondo su voto es negativo. No existe ninguna justificación para que en estos momentos se libere a un Concejal.

El Sr. Bueno, manifiesta que no entiende como el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Mixto, no apoyan la liberación de un Concejal que tiene tanto trabajo por desarrollar; el Proyecto Agua Viva, permutas, padrón IBI Rústica. Es fuera de toda duda su labor a desarrollar e implicación en la misma.

El Sr. López, manifiesta que él sí es un voluntario de la política porque no cobraba a diferencia del Sr. Pardo. Pero que no se preocupe porque el Presupuesto se va a quedar como está porque se va a suprimir las liberaciones del Partido Municipal Socialista.

El Sr. Pardo, manifiesta que unos ven la política como una represalia. Se está entrando en un discurso muy peligroso. A ningún demócrata le ha oído nunca el discurso del Sr. López. El Sr. Blanco, desempeña su función, igual que los funcionarios que van a ser despedidos y que van a perder su puesto de trabajo. Sostenemos que no se debe proceder a la liberación del Sr. Blanco, para gestionar un proyecto que lleva cinco años sin salir adelante como el ciclo integral del agua, por mucho que amenace.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a

favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y una abstención por parte de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

**8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Presidente da la palabra al Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, D. Pascual Blanco, quien propone que se sustituya el miembro del Consorcio de medio ambiente designado, a fin de ser sustituido por él mismo, ya que al ser delegado de medio ambiente parece más adecuado, porque siempre el representante municipal ha sido el Concejale delegado, y porque además se someten a su decisión u opinión habitualmente cuestiones derivadas por dicho Consorcio.

Dña. Amaya Villanueva, por el Grupo socialista, interviene para decir que si su grupo va a perder la representación en el Consorcio, exige que se atribuya a su grupo la designación de representante en otro organismo, en virtud de los que les corresponden por el número de Concejales en la Corporación, en comparación a los que tiene el grupo de Independientes. Respecto a ello, indica el proponente que es posible que pueda ser designado otro representante en el Consorcio. Por tanto, va a hacer la consulta, para resolverlo así. La Sra. Villanueva pide que se haga y resuelva la consulta antes de la sesión plenaria.

Sometida a votación la propuesta, es dictaminada favorablemente con los votos a favor de los miembros del P.P., Independientes y Democracia por Almansa, y la abstención de los del P.S.O.E. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejale del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que lógicamente es que sea la misma persona, por lo que dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejale D. Antonio López Cantos, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del el Sr. Concejale del Grupo Socialista D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que como ya se sabe la representatividad de los miembros de la Corporación en los distintos órganos públicos, está también en función de la representatividad que tienen en el Pleno, por ello la Sra. Clara López Amorós fue así designada y está capacitada para ello. No ve justificado el cambio que se pretende hacer.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Mixto y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

**9. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente indica la necesidad de modificar el título de la Ordenanza, a fin de adaptarlo mejor a su contenido, proponiendo como título el de "ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMANSA."

A continuación explica que esta ordenanza es necesaria, a fin de regular detalladamente, y de forma autónoma, la instalación de veladores en Almansa, pues a raíz de la prohibición de fumar en los establecimientos de hostelería, y dada la profunda crisis que atravesamos, es más que necesario facilitar a la Hostelería, que así lo demanda, que puedan prestar sus servicios a mayor número de gente, permitiendo determinadas instalaciones que hasta ahora estaban prohibidas, incluso en zonas destinadas a aparcamientos, delimitándolas adecuadamente. Da cuenta de que las características técnicas han sido informadas por el Arquitecto Jefe del Área Técnica, y dictaminadas en Comisión de Urbanismo, e incorporadas al texto, debidamente resaltadas para su contraste con la redacción inicial entregada, y por el Intendente Jefe de la Policía Local, presente en la reunión, quien indica a continuación que sus objeciones a algunas instalaciones no han sido tenidas en cuenta. Se da cuenta del informe emitido, que dice:

"... En relación al borrador de ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas o veladores del Ayuntamiento de Almansa HE DE MANIFESTAR:

Que con carácter general y previo a la misma creo que la modificación de la ordenanza anterior que prohibía la ubicación de veladores en la calzada no es adecuada. Porque a partir de ahora la seguridad vial se va a resentir en nuestra ciudad por las distracciones y otras situaciones de los propios conductores en relación a estas terrazas.

Desde policía se considera, que calles que tienen un tratamiento en el PGOU de Almansa, donde existe circulación rodada, estacionamiento y tránsito peatonal, y mientras no sea modificada la estructura para otro uso, supone introducir un elemento que puede provocar en sí mismo accidentes, en una ciudad en la que dichos accidentes con heridos han bajado notoriamente.

No obstante dado el interés político que existe en la aprobación de esta medida y de acuerdo al borrador presentado HE DE INDICAR QUE:

- Artículo 9 Horario. Estoy de acuerdo con el horario establecido puesto que se adapta a la normativa vigente.
- Artículo 10. No se debe permitir terrazas en calzadas de estacionamiento en calles de doble sentido o tenga 2 carriles con circulación en el mismo sentido (incrementa la distracción en el conductor)
  1. También se debe prohibir en esquinas o cruces que dificulten la visibilidad. Así como en superficies reguladas por carga o descarga, en reservas de espacio limitado y controlado "zona azul", (porque el ayuntamiento estaría cobrando la misma superficie dos veces.
  2. No exista posibilidad de instalación de veladores en la acera
  3. Tampoco se instalaran veladores en calzadas de vías de circulación principal.
  4. Ni se deben instalar dichos veladores en zonas de desfiles o eventos multitudinarios. No obstante han de contar con informe favorable de policía con especial atención a las condiciones de tráfico, intensidad de vehículos y peatones, velocidad y tipo de vías.
  5. También debe estar prohibido más de una plataforma por establecimiento.

En vías donde el estacionamiento sea alternativo, se ubicara de forma alternante siempre que exista más negocios en la calle, previo estudio.

Las plataformas han de ocupar la fachada de establecimiento de hostelería a la que de servicio siendo su anchura útil de 1.8 a 2 metros, para aparcamiento en línea (debiéndose prohibir aparcamiento en batería). No obstante la longitud de dicha plataforma independientemente de la línea de fachada no ha de exceder los 9 metros de largo (hemos de tener en cuenta que los vecinos pierden estacionamiento en la zona, estando demasiado súper ocupados dichos estacionamientos) No obstante el nuevo PGOU, debería contemplar modificaciones de estas calles para permitir el uso de compartir estacionamiento con veladores.

6. Tampoco se instalarán en zonas habilitadas para puntos limpios y/o contenedores.

- Artículo 11. Se debe entender que una mesa con 4 sillas ocupa de 1.20 a 1.50 metros por lo que el ancho de la acera debes ser mínimo 3 metros.
- Artículo 15. "apartado 2". Creo que debería quitarse esta prohibición.
- Artículo 19. Añadiría 2 apartados;

Apartado 6. La instalación ha de permitir la visibilidad de cruces, paso de peatones,.....  
Y no genere inseguridad vial en la zona.

Apartado 7. Solo se podrá cerrar 3 partes de los 5 elementos que componen un cerramiento (según Ley del Tabaco)

- Artículo 21. "apartado f". Debe decir en vez de Órgano Competente, Inspector Urbanístico.
- Artículo 23. Muy importante que tenga la obligación de pagar una fianza
- Artículo 30. La inspección y control debe ser de Inspector Urbanístico junto con la Policía Local. No obstante en vez de decir "Sección de Policía Urbana" debe poner "Inspector Urbanístico". La temporalidad debe ser por 1 año.

Es por lo que se comunica para que se tenga en cuenta en la nueva Regulación de Ordenanza de veladores..."

Seguidamente, Dña. Amaya Villanueva indica que inicialmente quiere hacer constar dos o tres cuestiones respecto al texto redactado, que son: En el artículo 15.2, se debería suprimir la prohibición de las instalaciones que regula, ya que después las permite con carácter excepcional, pero no regula en qué casos. Después de estudiar los pros y contras, la Comisión propone suprimir este apartado. Artículo 17.5: propone su supresión, aceptándolo también la Comisión. En cuanto al art. 20.1,e), cree que puede generar problemas si se exige el vallado de los veladores dentro de un centro comercial. Este punto es dejado por la Comisión para su estudio más a fondo en el período de exposición pública de la ordenanza.

Dña. M<sup>a</sup> José Almendros quiere hacer constar su propuesta de que se incorporen todas las sugerencias hechas por el Jefe de la Policía, e indica que se debe estudiar a fondo la Ordenanza para tratar de acotar al máximo las situaciones de ocupación posibles, y evitar futuros conflictos.

D. Francisco Pardo hace constar por su parte, que es tan importante que los beneficiarios de las autorizaciones cumplan antes como después de las licencias, y pide que si se tiene que sancionar, se haga, y si se tienen que prohibir instalaciones, que se haga también. En relación con ello, se informa acerca del contenido de la Ordenanza en cuanto garantías a depositar, y el régimen sancionador, y de las dificultades e incumplimientos que hasta el momento se han detectado. Sobre ello, el Sr. Pardo indica que con los que incumplen sus obligaciones (de pago de la tasa) hay que ser expeditivos, porque aquéllos que cumplen se pueden considerar agraviados en caso contrario; y respecto a los que incumplan condiciones y normativa de las propias instalaciones, también se deben adoptar las medidas necesarias.

También se informa de otras novedades importantes, como la renovación tácita, previo pago de la liquidación de cada año, y otras cuestiones. Por último, y tratándose de la aprobación provisional, se da cuenta del informe emitido por la Técnica de la Unidad encargada, que concluye:

"...De la normativa arriba citada se desprende que *el procedimiento para la aprobación* de una Ordenanza o Reglamento pretendido básicamente consta de las siguientes fases:

1. Iniciación del expediente, de oficio, mediante propuesta de Alcaldía.
2. Elaboración del proyecto de Ordenanza.
3. Informes técnicos y jurídico.
4. Dictamen de Comisión Informativa.
5. Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno y por mayoría simple;
6. Sometimiento a información pública y audiencia, en su caso de interesados (comunicación efectuada a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el Municipio que están inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales) por el plazo de treinta días para la presentación de



reclamaciones y sugerencias;

7. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno también por mayoría simple.

8. La Ley 11/1999, de 21 de abril que modifica la anteriormente citada, dispone que en el caso de no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

9. Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP y tablón de edictos.

10. Remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma..."

Se trae a esta comisión para que se emita el dictamen necesario para su aprobación inicial.

Sometido a votación el dictamen para la aprobación inicial de la Ordenanza, es dictaminada favorablemente con el voto favorable de los Concejales del P.P. e Independientes, y la abstención de los del P.S.O.E. y Democracia por Almansa, debiendo seguirse el procedimiento informado. \*\*\*

## ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS CON VELADORES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMANSA.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación directa o supletoria de la Ordenanza*

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de terrazas de veladores con o sin cerramientos estables. A los efectos aquí regulados, se entiende por terrazas de veladores, las instalaciones formadas por mesas, sillas o sillones, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería colindantes o próximos.

Por cerramientos estables se entiende aquellas estructuras fijas, con las características establecidas en el artículo de la presente Ordenanza destinadas a albergar en su interior una terraza de veladores.

2.- La presente Ordenanza resulta aplicable a:

a.) Las terrazas de veladores con o sin cerramientos estables, instaladas en terrenos de titularidad y uso público.

b.) Las terrazas de veladores instaladas en suelo de titularidad privada, pero de libre uso público, salvo aquellos preceptos de la misma, específicamente referidos a zonas de dominio público o que resulten incompatibles con la titularidad privada. La posibilidad de instalar cerramientos estables en estas terrazas estará supeditada al cumplimiento de la normativa urbanística que resulte de aplicación.

c.) Las terrazas de veladores instaladas en suelo de titularidad y uso privado, siempre que sus disposiciones no resulten incompatibles con la titularidad privada, o no se refieran expresamente a zonas de dominio público o uso público. La posibilidad de instalar cerramientos estables en estas terrazas estará supeditada al cumplimiento de la normativa

urbanística que resulte de aplicación.

3.- La ocupación del dominio público y de los espacios exteriores de uso público, por quioscos, puestos, casetas, barracas o similares, incluso si se destinan a servir bebidas y comidas y aun cuando se realicen sólo con instalaciones móviles o desmontables, se regirán por su normativa específica y requerirán el título administrativo que en cada caso se exija. No obstante lo anterior, la presente Ordenanza será de aplicación supletoria a la instalación de terrazas por estos establecimientos, en todo lo que no se oponga a su normativa específica o sea incompatible con su naturaleza.

4.- La ocupación del dominio público para el ejercicio del comercio ambulante, aunque sea de alimentos y bebidas en la medida en que se permita, se regirá por lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable, resultando la presente Ordenanza de aplicación supletoria en los términos dispuestos en el apartado anterior.

5.- Las ocupaciones transitorias del dominio público que se produzcan con ocasión de ferias, festejos y otras celebraciones tradicionales, patronales o acontecimientos públicos, se regirán por las normas que específicamente se dicten para regular tales actividades, resultando la presente Ordenanza de aplicación supletoria, en todo lo no contemplado en dichas normas.

#### Artículo 2.- Competencias de aplicación

1.- Corresponde a este Excmo. Ayuntamiento a través de su Sección competente del Ayuntamiento, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, y la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan incoarse en aplicación de la misma, sin perjuicio de la colaboración de todos los órganos y servicios municipales en aquello que sea necesario y, en especial, de la Policía Local, en cuanto a la inspección y ejecución forzosa.

2.- La tramitación de los expedientes para autorizar la instalación de terrazas de veladores, cualquiera que sea el suelo en que pretendan ubicarse, se llevará a cabo por el Servicio competente del Ayuntamiento, sin perjuicio de la colaboración de todos los órganos y servicios necesarios.

### CAPÍTULO II DEL SOMETIMIENTO A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE ÉSTA

#### Artículo 3.- Sometimiento a autorización administrativa

La implantación de estas instalaciones requerirá la previa obtención de autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza y deberá ajustarse a lo expresamente autorizado en ella.

#### Artículo 4.- Discrecionalidad en el otorgamiento de la autorización administrativa:

### *critérios generales y límites*

1.- En terrenos de uso público, tanto de titularidad pública como privada, las autorizaciones administrativas sólo se otorgarán en tanto la ocupación de los mismos por la terraza se adecue a la normativa urbanística y demás normas sectoriales que resulten de aplicación y resulte compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a.) Preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la accesibilidad de todos los ciudadanos a los espacios destinados a uso público, en condiciones de fluidez, comodidad y seguridad.

b.) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c.) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública. En este sentido, las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberán cumplir las disposiciones recogidas en la normativa de aplicación sobre ruidos y vibraciones, con especial atención, a lo expresamente dispuesto en la Ordenanza municipal, vigente en cada momento, reguladora de la protección ambiental en materia de contaminación acústica.

d.) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

e.) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.

f.) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

2.- Asimismo, en terrenos de titularidad y uso privados, en los que la normativa urbanística y demás disposiciones aplicables permitan dicha instalación, también se precisará autorización administrativa para la implantación de este tipo de instalaciones. En este supuesto, se tendrán presentes, especialmente, los niveles de inmisión sonora que la terraza por sí misma o por acumulación con otros focos de ruido, pudieran suponer para el entorno y edificios próximos. El órgano competente, considerando las circunstancias reales o previsibles al respecto, podrá conceder, con las condiciones que se estimen oportunas, o denegar motivadamente la autorización, en virtud de la prelación del interés general sobre el particular.

### Artículo 5.- Características de la autorización administrativa

1.- Las autorizaciones administrativas para la instalación de terrazas de veladores que se concedan, se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Las autorizaciones administrativas sólo autorizan la instalación de la terraza durante su vigencia, sin que de su otorgamiento deriven para su titular ningún derecho ni expectativa legítima para obtenerlas en un nuevo período y sin que ello impida su denegación motivada en futuras ocasiones.

3.- En terrenos de dominio público, la ocupación permitida con la autorización administrativa, no implicará en ningún caso cesión de facultades administrativas sobre dichos espacios, que conservarán siempre su carácter inalienable e imprescriptible. El titular de la autorización administrativa será responsable de los daños y perjuicios que de la instalación y su funcionamiento, puedan derivarse para la Administración o para terceros.

4.- La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la autorización pueda ser otorgada, no concede al interesado derecho alguno a su concesión, que estará siempre supeditada a la prevalencia del interés general sobre el particular. En consecuencia:

a.) Cuando circunstancias de interés público, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, lo requieran, la autorización para la instalación de terraza de veladores podrá suspenderse motivadamente hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

b.) Igualmente, en cualquier momento, motivadamente y por razones de interés público, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente sin generarse por ello derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa de aplicación aun cuando esta se haya aprobado con posterioridad a la autorización, produzcan daño en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general

#### Artículo 6.- Requisitos subjetivos para obtener autorización administrativa de terraza

1.- Sólo podrá otorgarse autorización administrativa para la instalación de terraza de veladores a los titulares de establecimientos de hostelería situados en un local próximo que cumplan con los requisitos legales establecidos para su apertura y funcionamiento. A los efectos de delimitar los establecimientos de hostelería se tendrá en cuenta el nomenclátor establecido en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre la ordenación y clasificación de las empresas de restauración.

2.- Si se autorizara la instalación de una terraza de veladores antes de que el titular del local haya cumplido con los requisitos legales para su apertura y funcionamiento, la autorización de terraza estará condicionada y supeditada al resultado de la misma. Dicha autorización sólo tendrá validez mientras el establecimiento principal al que sirva la terraza de veladores, cumpla con los requisitos legales necesarios para su apertura y funcionamiento, también en relación con posibles molestias derivados de su propia actividad.

#### Artículo 7.- Transmisibilidad de la autorización administrativa de terraza de veladores

1.- Las autorizaciones administrativas para la instalación de terrazas de veladores, quedarán necesariamente vinculadas a los establecimientos a los que dichas terrazas sirvan sin que puedan transmitirse de modo independiente. En consecuencia estas autorizaciones

se transmitirán obligatoriamente con los establecimientos principales, circunstancia que deberá ser comunicada a este Excmo. Ayuntamiento.

2.- El nuevo titular del establecimiento, podrá renunciar a la autorización administrativa para la instalación de terraza de veladores, circunstancia que deberá comunicar expresamente a este Excmo. Ayuntamiento.

3.- La autorización administrativa para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores no podrá ser en ningún caso arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte.

El incumplimiento de este mandato, podrá dar lugar a la pérdida de vigencia de dicha autorización.

#### Artículo 8.- Vigencia de las autorizaciones administrativas

1.- La vigencia de la autorización administrativa municipal de instalación de veladores abarcará desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

2.- Una vez concedida la autorización administrativa y mientras ésta no pierda la vigencia se entenderá prorrogada salvo que se presente renuncia a la misma por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

3.- La presentación de la renuncia surtirá efectos a partir del año natural siguiente a su presentación.

### CAPÍTULO III HORARIO DE FUNCIONAMIENTO UBICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS TERRAZAS DE VELADORES

#### Artículo 9 .- Horario

1.- Con carácter general, y para todas las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza, el horario de instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, queda establecido del siguiente modo:

a.) Horario de invierno: Desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, ambos inclusive. Durante este periodo las terrazas de veladores podrán instalarse y mantenerse en servicio desde las 09:00 horas hasta las 24:00 horas. Este horario regirá para todos los días de la semana.

b.) Horario de verano: Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive. Durante este periodo las terrazas de veladores podrán instalarse y mantenerse en servicio desde las 08:00 hasta la 01:30 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivo, dicho horario podrá ampliarse hasta las 02,30 horas.

2.- El horario establecido en el presente artículo se refiere al funcionamiento de la terraza, y a su instalación de manera que los veladores y demás elementos autorizados no podrán colocarse antes de la hora establecida, ni permanecer colocados con posterioridad a la hora indicada. Con la antelación prudencialmente necesaria, se irá retirando el mobiliario y no se admitirán nuevos clientes ni se servirán nuevas consumiciones a los ya atendidos, a los que se advertirá del horario de cierre de la instalación.

3.- No obstante lo preceptuado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá reducir el horario general, atendiendo a determinadas circunstancias puntuales de índole urbanística, sociológica o medioambiental que pudieran concurrir en cada caso concreto. En este supuesto, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización, como una condición esencial sin la cual ésta no habría sido concedida.

En este sentido, las solicitudes de autorización de terrazas de veladores, tanto en suelo público como privado, que pretendan situarse en zonas acústicamente saturadas y/o, en su momento, zonas en situación acústica especial -una vez efectuada la zonificación acústica de la ciudad y obtenidos los correspondientes mapas de conflicto acústico-, deberán someterse expresamente a informe de evaluación ambiental que determinará la conveniencia o no de otorgar la correspondiente autorización y, en su caso, las condiciones con arreglo a las cuales podría llevarse a cabo la instalación de la terraza, siendo requisito previo e indispensable para su concesión.

4.- Igualmente podrá restringirse el horario de las terrazas instaladas en calles peatonales en las que se permita en algunos momentos el tráfico rodado o en cualquier otra en la que las exigencias del tránsito de personas o vehículos o de riego de calles o de funcionamiento de servicios públicos, lo requieran en determinados momentos del día.

5.- Las restricciones de horarios a que hacen referencia los apartados 3 y 4 de este artículo podrán imponerse en la autorización administrativa o posteriormente, conforme a lo previsto en el artículo 29.7 de la presente Ordenanza.

#### CAPÍTULO IV UBICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS TERRAZAS DE VELADORES

*Artículo 10.- Espacios de uso público en los que puede autorizarse la instalación de terrazas de veladores.*

Podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores, en las calles y plazas peatonales, parques, paseos, Acerados y demás espacios públicos o de uso público, con sujeción a las limitaciones y especificaciones contempladas en la presente Ordenanza y en la demás normativa que resulte de aplicación. La instalación no podrá ocupar espacios ajardinados, alcorques, ni suponer un riesgo para el arbolado o vegetación de cualquier tipo, existente.

Excepcionalmente, cuando la anchura del Acerado en las calles de tránsito rodado no permita la instalación de terrazas de veladores, podrá autorizarse su ubicación sobre la calzada adyacente al bordillo destinada a estacionamiento de vehículos, con las características y limitaciones que se determinen en la presente ordenanza.

*Artículo 11.- Límites en garantía del tránsito peatonal y de la accesibilidad. Franja de tránsito peatonal y distancia a fachada de las instalaciones*

1.- Sólo podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores en espacios públicos o de uso público, cuando la misma resulte compatible con el fluido tránsito peatonal habitual o previsible del lugar en que se ubique.

Deberá denegarse la autorización administrativa cuando sea conveniente reservar

para el tránsito peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio para el que se solicite la ocupación teniendo en cuenta sus dimensiones, la intensidad y frecuencia del paso, los obstáculos ya existentes -tales como quioscos, buzones, teléfonos, papeleras o farolas- y las demás circunstancias específicas concurrentes.

Cuando no proceda su pura denegación, se establecerán en la autorización administrativa todas las limitaciones o prohibiciones que se consideren en cada caso pertinentes para asegurar el fluido tránsito peatonal.

Con carácter general, atendiendo a las dificultades especiales de movilidad de las personas que sufran cualquier tipo de limitación orgánica, funcional o motriz, así como a las necesidades de espacio requeridas para el paso con carros o sillitas de bebés y niños pequeños, deberá quedar expedita y libre de todo obstáculo al menos una franja para el tránsito peatonal de un metro y cincuenta centímetros (1,50 m) de anchura y dos metros y veinticinco centímetros (2,25 m) de altura.

2.- En concreto, la instalación de terrazas de veladores en espacios públicos o de uso público se sujetará a las siguientes limitaciones:

2.1. Instalaciones en acerados de calles con tránsito rodado.

2.1.1.- A los efectos dispuestos en el apartado primero de este artículo, no podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores en acerados de calles con tránsito rodado, cuando el ancho total de la acera sea inferior a tres metros (3,00m).

2.1.2.- Cuando el acerado de estas calles tenga una anchura superior a los tres metros, podrá autorizarse la colocación de veladores siempre que la ocupación de los mismos no supere el 50% de la anchura total de la acera, quedando libre el ancho mínimo para el tránsito peatonal.

2.1.3.- Como regla general, las terrazas no se situarán contiguas a la línea de fachada debiendo localizarse entre aquéllas y ésta la franja de itinerario peatonal a que se refiere el apartado primero de este artículo.

2.1.4.- En las vías con soportales, se considerará línea de fachada la de la alineación actual, sin contarse el retranqueo de fachada en planta baja, que el soportal origina.

2.1.5.- Excepcionalmente y sólo porque, atendiendo a las singularidades del lugar, sea lo más conveniente para facilitar el tránsito de peatones u otros usos preferentes y no comporte perjuicio alguno para los usuarios de los edificios colindantes, podrán situarse las terrazas contiguas a la línea de fachada. En tal caso, se aplicarán las siguientes reglas:

a.) La franja para tránsito peatonal establecida en el apartado primero de este artículo se situará en el lugar que la haga más accesible y permita más fácilmente la circulación de los peatones.

b.) Se impondrán en la autorización administrativa todas las condiciones que se consideren oportunas para que los peatones, en especial los invidentes, reconozcan el obstáculo y puedan seguir sin dificultad el itinerario peatonal. En concreto, estas instalaciones deberán acotarse mediante vallas o elementos delimitadores, con las características establecidas en el artículo 18.1.b)

## 2.2. Instalaciones en vías de plataforma única.

2.2.1.- En las zonas de plataforma única deberán estar delimitados los espacios destinados al tránsito habitual de vehículos, y los destinados al tránsito peatonal, a los efectos de aplicar las limitaciones establecidas para la instalación de veladores en el acerado de calles con tránsito rodado.

## 2.3. Instalaciones en calles peatonales.

2.3.1.- En las calles peatonales, cuando resulte autorizable la instalación de terrazas de veladores, estas se situarán adosadas a las fachadas de los establecimientos a los que sirvan, no pudiendo con carácter general, superar los límites de éstas.

2.3.2.- Si la instalación solicitada, rebasa la longitud de fachada del local al que sirve, se deberá acreditar la conformidad de los titulares de los demás locales ante los que se sitúe.

2.3.3.- Las terrazas de veladores ubicadas en calles peatonales podrán acotarse mediante vallas o elementos delimitadores con las características establecidas en el artículo 18.1.b)

2.3.4.- Sólo se autorizará la instalación de terrazas de veladores en las calles peatonales cuya anchura no sea inferior a los tres metros (3,00 m) y siempre que resulte posible preservar para el tránsito peatonal una franja libre de obstáculos de dos metros (2,00 m) de anchura y dos metros y veinticinco centímetros (2.25 m) de altura como mínimo.

2.3.5.- En las calles peatonales de anchura igual o superior a cinco metros (5 m), se garantizará un itinerario peatonal permanente, libre de cualquier obstáculo, con un ancho no inferior al 50% del total de la calle.

2.3.6.- En las calles peatonales de anchura igual o superior a ocho metros (8 m), se permitirá la colocación de veladores enfrentados, de manera que pueda respetarse una franja de itinerario peatonal en el centro de la calle, de al menos tres metros y cincuenta centímetros (3.50) de altura. Cuando existan establecimientos de hostelería enfrentados en una misma calle peatonal, y el ancho de esta sea inferior a ocho metros, el reparto del espacio disponible se llevará a cabo por la autoridad competente, atendiendo principalmente a la longitud de la línea de fachada de cada establecimiento, pudiendo en este caso ambos establecimientos colocar sus veladores en una sola línea de fachada.

Si resultara posible se acumularán las solicitudes y se tramitarán en un único procedimiento, sin perjuicio de que la resolución se notifique a cada interesado y de que cada una de las autorizaciones administrativas que se conceda, se documente individualmente.

## 2.4. Instalaciones en plazas, parques y otros espacios libres.

2.4.1.- Las solicitudes de autorización para la instalación de terrazas de veladores en estos espacios, se resolverán por la Administración Municipal atendiendo a las



peculiaridades de cada caso concreto y con sujeción a las limitaciones establecidas en los apartados siguientes.

2.4.2.- La terraza podrá adosarse a la fachada del establecimiento o situarse paralela a la misma con un pasillo de separación no inferior a dos metros de (2.00 m) de anchura. En el primer caso, la longitud de la terraza será la de la fachada del establecimiento; en el segundo, no superará los límites de la fachada del edificio en el que se ubique el local, salvo que se obtenga autorización de los propietarios de los inmuebles contiguos.

. Si la instalación proyectada, sin superar dicho límite máximo, rebasa la longitud de fachada del local al que sirve, se deberá acreditar la conformidad de los titulares de los demás locales ante los que se sitúe.

2.4.3.- Cuando la terraza de veladores se ubique adosada a fachada, deberá acotarse mediante vallas o elementos delimitadores con las características establecidas en el artículo 18.1.b).

2.4.4.- En cada plaza, parque o espacio libre la disposición del conjunto de las terrazas deberá resultar homogénea y la superficie de ocupación del conjunto de veladores no podrá superar el cuarenta por ciento de la superficie total de la plaza ni el veinticinco por ciento incluyendo el resto del mobiliario urbano existente.

2.5. Instalaciones sobre la calzada adyacente al bordillo destinada a estacionamiento de vehículos en calles con tránsito rodado.

Podrán ser autorizadas las denominadas plataformas con las siguientes condiciones generales:

2.5.1.- Existencia de estacionamiento autorizado delante del establecimiento de hostelería.

2.5.2.- La plataforma sólo podrá ser instalada a lo largo de la fachada del establecimiento hostelero, sin que en ningún caso pueda ser ocupada la acera. Serán denegadas aquellas plataformas en las que se compruebe manifiestamente la existencia de problemas de tráfico y/o seguridad vial, especialmente en esquina o cruces que dificulten la visibilidad. Tampoco se permitirán en superficies reguladas por carga o descarga, ni en zonas habilitadas para puntos limpios y/o contenedores.

2.5.3.- En vías donde el estacionamiento sea alterno, la plataforma se ubicará también de forma alterante, con la periodicidad que se determine, siempre que exista más establecimientos en la calle, previo estudio.

2.5.4.- No se permitirán cuando exista la posibilidad de instalar las terrazas de veladores en las aceras. Se prohíbe instalar más de una plataforma por establecimiento

2.5.5.- Las características constructivas de estos elementos serán:

- Las plataformas estarán constituidas por materiales duraderos que permitan su conservación en perfectas condiciones de seguridad, higiene y estética.

- Las características constructivas mínimas que deberán contar serán las siguientes:

\* Armazón metálico con protección antioxidante. Con Excepción del pasamanos, no deberá emplearse madera en su construcción.

\* Barandilla perimetral de 90 cm de altura aproximada y pasamanos de madera, con travesaño intermedio que impida el paso de niños o salida de sillas hacia la calzada, no se colocará ningún tipo de cerramiento en el lateral de unión de la plataforma con la acera.

\* Montada sobre patas graduables en altura que permitan su perfecto asentamiento y ajuste junto al bordillo.

\* Cuando se permita el estacionamiento de vehículos junto a la misma, la plataforma excederá 50 centímetros a cada lado de la valla, para evitar el contacto de vehículos con la misma. En caso de estacionamiento en batería delante de la instalación, se deberá disponer igualmente de dicho aumento de plataforma. En dicho espacio deberán ser colocadas jardineras a efectos de mayor delimitación y ornato.

\* La tarima estará recubierta de un material que permita su fácil limpieza y conservación, debiendo ser antideslizante.

\* La unión de la acera, bordillo, con la plataforma se realizará de forma que no existan desniveles, quedando perfectamente acoplada mediante ángulo existente en la plataforma que montará sobre el bordillo.

\* La longitud de la plataforma no excederá la de la fachada del establecimiento de hostelería a la que da servicio, y su anchura útil estará comprendida entre 1,80 m y 4,00 m, para zonas de aparcamientos en batería.

\* La instalación permitirá la limpieza de la parte inferior de la tarima y la adecuada circulación del agua bajo la misma. El titular será responsable del mantenimiento y conservación de la instalación en perfecto estado y limpieza.

\* Existirá una franja longitudinal reflectante en los laterales que den frente a zona de circulación o estacionamiento de vehículos.

3.- En ningún caso podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores, en los siguientes espacios:

a.) Isletas, glorietas, carriles-bici, arcenes y demás lugares dedicados al tránsito rodado -aunque sean de acceso restringido- de cualquier clase de vehículos ni en los espacios destinados al estacionamiento o parada de éstos, o al refugio de los peatones sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b.) Pasos de peatones y zonas de acerado a las que desemboquen los pasos de peatones desde los que deberá poder accederse sin obstáculos a las franjas de tránsito peatonal a las que se refiere el apartado primero de este artículo.

c.) El comprendido por una franja de dos metros paralela al bordillo de la acera, en

las paradas de autobuses y taxis. Deberá además quedar expedito un paso de al menos un metro y ochenta centímetros entre dicha franja y la de itinerario peatonal prevista en el apartado primero de este artículo.

4.- En todo caso para la autorización de terrazas de veladores, deberán respetarse las disposiciones contempladas en la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, relativas al itinerario peatonal y a la accesibilidad en cuanto sean más estrictas que las contempladas en esta Ordenanza.

#### Artículo 12.- Limitaciones para la protección del uso de los edificios colindantes

1.- No podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores que dificulten el acceso o salida de personas o, en su caso, de vehículos, a edificios, establecimientos, o, garajes o que puedan obstaculizar las salidas de emergencia o evacuación existentes. En garantía de lo expuesto, además de la distancia a la fachada establecida en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

a.) Salvo lo dispuesto en el apartado b) de este mismo artículo, el acceso o salida del edificio, garaje o establecimiento de que se trate, o la salida de emergencia o evacuación deberá contar con una franja libre de ocupación cuyo ancho será como mínimo el de la puerta en la que desemboque más un metro a cada lado de la misma. Esta franja discurrirá desde dicha puerta o entrada hasta la calzada o espacio libre.

b.) Si se trata de accesos a locales o edificios de uso residencial la franja libre de ocupación tendrá un ancho de 1.50 m y llegara hasta la franja de itinerario peatonal prevista

2.- Tampoco podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores que dificulten el normal funcionamiento de los servicios de que estén dotados los edificios o establecimientos colindantes ni su colocación sobre los respiraderos de las instalaciones o locales subterráneos o en lugares que perjudiquen seriamente la visibilidad.

#### Artículo 13.- Limitaciones en garantía del funcionamiento de los servicios públicos

1.- No se autorizará la instalación de terrazas de veladores en lugares que dificulten el acceso o la utilización de las bocas de riego, registros de alcantarillado, redes de servicios, aparatos de registro y control del tráfico e instalaciones similares.

2.- Las instalaciones autorizadas deberán retirarse inmediatamente, cuando ello sea necesario para el acceso de vehículos para la extinción de incendios, ambulancias, recogida de residuos, riego o limpieza de calles y para la prestación de cualquier otro servicio público que lo requiera.

#### Artículo 14.- Limitaciones para la protección del paisaje urbano, entornos monumentales y ambientes

1.- No se autorizará la instalación de terrazas de veladores cuando ello pueda

menoscabar la contemplación y disfrute de espacios públicos, monumentos o edificios singulares o de sus características específicas y relevantes, incluso aunque no cuenten con protección especial en virtud de la legislación de patrimonio histórico, ambiental o urbanística.

2.- Cuando la instalación de la terraza aun afectando a los espacios y edificios descritos en el apartado anterior, y en especial a los edificios o espacios protegidos, resulte autorizable, la autoridad competente podrá establecer en la autorización las restricciones pertinentes para que la instalación no comporte un detrimento de los valores estéticos, paisajísticos y ambientales que en cada caso haya que preservar.

3.- Cuando resulte conveniente para preservar el uso característico o el ambiente de las plazas, calles peatonales paseos, parques y otros espacios similares destinados al público uso y disfrute, las autorizaciones para la instalación de terrazas, podrán limitar la superficie total ocupable.

Igualmente podrán establecerse limitaciones relativas al espacio ocupable, cuando la excesiva extensión de la terraza, por si sola o por acumulación con otras terrazas autorizadas en la zona, pueda constituir una degradación ambiental, estética o paisajística de la zona afectada.

*Artículo 15.- Situación de las terrazas ubicadas en espacios de uso público, respecto del local al que pertenecen.*

1.- Como regla general, sólo se autorizará la instalación de una terraza de veladores cuando pueda situarse a corta distancia del establecimiento principal del que dependa, exista un fácil tránsito entre la misma y el local, y su dependencia de este último resulte fácilmente reconocible por cualquier usuario de la instalación.

2.- Cuando para un mismo espacio de dominio público, soliciten autorización para la instalación de terrazas de veladores, más de un establecimiento de hostelería, el órgano competente para resolver arbitrará la solución que estime oportuna, sin que en ningún caso puedan autorizarse instalaciones superiores a lo dispuesto en esta Ordenanza, ni producirse un perjuicio al interés general. La decisión que se adopte que será suficientemente motivada tendrá en cuenta las propuestas realizadas y las circunstancias acreditadas por los solicitantes.

*Artículo 16.- Movilidad de los elementos que pueden componer las terrazas instaladas en terrenos de uso público*

1.- Las terrazas de veladores deberán estar compuestas por elementos muebles que puedan ser fácilmente retirados por una persona sin necesidad de emplear medios mecánicos.

2.- No obstante, cuando con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza, se autorice la instalación de terrazas cubiertas con cerramientos estables y permanentes en vía pública o de uso público, no será precisa la retirada de los mismos al finalizar el horario autorizado pero, deberá recogerse el mobiliario de la terraza, que en ningún caso podrá

quedar almacenado bajo el cerramiento, debiendo quedar la zona expedita para el libre tránsito peatonal.

Artículo 17.- Elementos que pueden componer las terrazas de veladores instaladas en espacios de uso público

1.- Con carácter general, las terrazas de veladores instaladas en suelo de titularidad pública o de uso público, estarán compuestas por mesas y sillas o sillones, que constituirán módulos de veladores. Cada uno de estos módulos podrá incluir una sombrilla. Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva autorización administrativa, sólo esos elementos podrán instalarse, sin perjuicio de que puedan dotarse de los complementos habituales como ceniceros, servilleteros o pequeñas papeleras para utilización de los usuarios.

2.- Si el interesado lo solicita y así se acuerda expresamente en la autorización administrativa, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:

- a.) Moqueta.
- b.) Macetas o pequeñas jardineras.
- c.) Vallas de separación o elementos delimitadores con las condiciones establecidas en el artículo 18.1 b).
- d.) Estufas de gas o similares, siempre y cuando se sitúen separados de cualquier elemento combustible, debiendo aportarse certificado de homologación de dichos elementos para el uso propuesto.
- e.) Toldos y cerramientos estables y permanentes con las características establecidas en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

3.- La autorización regulada en la presente Ordenanza, no amparará en ningún caso la instalación en la terraza de elementos muebles distintos a los regulados en este artículo, tarimas o armazones similares, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos o cualquier otro elemento destinado a la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de comidas o bebidas ni al almacenaje de los residuos de la actividad, salvo lo indicado anteriormente sobre papeleras y ceniceros.

4.- Tampoco amparará la autorización administrativa prevista en esta Ordenanza, la instalación en la terraza de máquinas expendedoras automáticas de productos, vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas, máquinas recreativas, de juegos de azar o de recreo, billares, futbolines y demás máquinas o aparatos de características análogas.

Artículo 18.- Características de los módulos de veladores y demás elementos autorizados en la terraza.

En las terrazas que se sitúen en terrenos de titularidad pública, los elementos del mobiliario al servicio de la instalación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.) Las vallas o elementos delimitadores en ningún caso podrán invadir la franja de itinerario peatonal. Deberán asegurar su detección a una altura mínima de 0,10 metros medidos desde el nivel del suelo y cumplir la normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

b.) Los elementos que compongan la terraza deberán armonizar con el ambiente y carácter del entorno urbano en que la misma se sitúe sin que por su color, tamaño o diseño, puedan afectar negativamente al ornato público.

Artículo 19.- Características específicas de las terrazas de veladores con toldos y cerramientos estables y permanentes

1.- En espacios públicos (acerado en calles con tránsito rodado, en zona de plataforma única, en calles peatonales, en plazas, parques y otros espacios libres) podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores con toldos y cerramientos estables y permanentes, que deberán cumplir con las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza en cuanto a ocupación y accesibilidad peatonal.

2.- El cerramiento que cubra la terraza de veladores deberá cumplir los siguientes requisitos:

a.) Deberá contar con una estructura que garantice la seguridad de la instalación sin necesidad de apoyo en la fachada del establecimiento ni anclaje al suelo.

b.) La estructura podrá cubrirse con toldo u otro material que no implique obra y el Ayuntamiento estime adecuado, los cerramientos laterales deberán ser en cualquier caso desmontables o plegables de modo que finalizado el horario autorizado, queden recogidos permitiendo el libre tránsito peatonal por el espacio ocupado.

c.) Cuando exista toldo los cerramientos laterales se permitirán en un máximo de dos. En cualquier caso dichos cerramientos laterales se realizarán en materiales que permita su transparencia, evitando generar muros visuales en la conformación del vial.

d.) La altura exterior máxima de la estructura será de tres metros y cincuenta centímetros (3,50 m), y en el interior del cerramiento la altura útil mínima será de dos metros y veinticinco centímetros (2,25 m). Así mismo la extensión de los toldos fijos en fachada será como máximo de tres metros (3 m) y quede a veinte centímetros (0,20 m) del bordillo de la acera.

e.) Cuando en un mismo tramo de acerado, se autorice más de un toldo o cerramiento estable, su disposición a lo largo del mismo será homogénea.

f.) La instalación de toldos y cerramientos estables no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos. En cualquier caso, cuando en un mismo tramo de acerado se haya autorizado la instalación de dos o más terrazas de veladores con cerramiento estable y permanente, la distancia entre ellos no podrá ser inferior a dos

metros.

3.- El cerramiento deberá cumplir en todo caso con las disposiciones contempladas en la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en cuanto sea más estricta que la contemplada en esta Ordenanza.

4.- Cuando la instalación en suelo privado de uso público, de un cerramiento estable y permanente, destinado a albergar una terraza de veladores, resulte compatible con la normativa urbanística aplicable, le será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

5.- Solo se podrá cerrar tres partes de los cinco elementos que componen un cerramiento.

#### Artículo 20.- Particularidades de la instalación de terrazas en espacios libres privados

1.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por espacios libres privados los que se encuentren dentro de la alineación oficial definida en la normativa urbanística general del vigente POM de Almansa. La instalación de terrazas de veladores en estos espacios se someterá, además de a las señaladas en los demás artículos de esta Ordenanza que resulten de aplicación, a las siguientes determinaciones:

a.) Con carácter general, no se podrán instalar terrazas de veladores en los patios de manzana o de parcela. Esta limitación no afectará a los patios de edificios destinados en su totalidad a usos terciarios.

b.) Cuando la actividad de hostelería, se desarrolle en edificaciones con tipología de vivienda unifamiliar, se permitirá la instalación de terrazas de veladores en cualquier zona del espacio libre privado de parcela comprendida entre la alineación actual y la fachada, no pudiendo superar la longitud de esta.

c.) Cuando no haya solución de continuidad entre la superficie privada y la acera o espacio público, podrán sumarse los anchos de ambas a efectos de determinar el espacio que puede acoger la terraza y su ocupación máxima. En estos casos la terraza deberá situarse adosada a la fachada del edificio, sin invadir la acera, cuando la ocupación pueda agotarse en el espacio privado. En ningún caso su instalación urbanística aplicable, este podrá ubicarse en cualquier zona del espacio libre privado de parcela comprendida entre la alineación actual y la fachada, no pudiendo superar la longitud de esta, y con sometimiento a las normas de la presente Ordenanza que le resulten de aplicación.

e.) La instalación de terrazas de veladores en el interior de centros comerciales no deberá disminuir las condiciones de evacuación previstas por la normativa sectorial aplicable, y en su autorización será preceptivo el informe favorable del órgano competente en materia de prevención de incendios. El espacio ocupado por la terraza deberá quedar delimitado por barandillas cuyas características serán las reguladas en la presente Ordenanza. Como excepción a lo estipulado en el artículo 17.5 de la presente Ordenanza, se permitirá en estas terrazas la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o video cuando los niveles de ruido transmitidos no sobrepasen los establecidos en la normativa de protección acústica y ambiental.

Artículo 21.- Aprobación de normas o criterios específicos para determinadas zonas

1.- Para determinadas zonas o espacios concretos que por sus valores merezcan una especial protección o que por saturación u otras causas requieran una ordenación singular para garantizar los intereses generales, o para armonizar los de los distintos sujetos, se podrán aprobar normas o criterios complementarios específicos, que no podrán contradecir las disposiciones de la presente Ordenanza.

2.- En particular, las normas y criterios específicos que a tal efecto se establezcan, podrán establecer, entre otras que se juzguen necesarias para preservar los intereses en juego, todas o algunas de las siguientes limitaciones:

a.) Determinación del número, ubicación y superficie máxima de las terrazas autorizables, así como, en su caso, distribución entre los distintos establecimientos.

b.) Delimitación de las características técnicas, estéticas o de otro tipo que deba cumplir la instalación.

c.) Limitación del tipo de elementos que puedan formar las terrazas.

d.) Prohibición de todo tipo de publicidad en los elementos que compongan las terrazas.

e.) Reducción del mobiliario a uno o varios tipos normalizados.

f.) Especialidades en el procedimiento para el otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa, tales como informes preceptivos del órgano competente u otros que se estimen especialmente adecuados para garantizar los intereses en juego.

3.- La competencia para la aprobación de estos criterios específicos corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde.

4.- En el procedimiento de elaboración de estas normas o criterios se garantizará en todo caso la información y participación de los interesados. Además, cuando las determinaciones previstas tengan una amplia extensión y relevancia, se abrirá un periodo de información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dará audiencia a las asociaciones representativas de intereses colectivos afectados para que en el mismo plazo presenten las alegaciones que estimen convenientes. Así mismo, se recabará el informe del órgano competente cuando las normas y criterios previstos en este artículo afecten a las zonas comprendidas en su ámbito de competencias.

5.- La aprobación de estas normas o criterios específicos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo cuando sólo afecte a concretos interesados perfectamente determinados, en cuyo caso bastará la notificación personal a éstos.

6.- De establecerse en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, y por razones estrictamente de uniformidad estética, uno o varios tipos de mobiliario normalizado, los



fabricantes, instaladores y demás interesados podrán solicitar del Servicio municipal de Vías y Obras, que se certifique la adecuación a la norma de los prototipos o modelos cuya instalación se pretenda.

## CAPÍTULO V DEBERES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

### Artículo 22.- Deberes generales del titular de la autorización administrativa

1.- El titular de la autorización administrativa, además de los deberes ya establecidos en otros preceptos de esta Ordenanza y de los que se le impongan en la resolución que la otorgue, tiene los siguientes:

a.) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la autorización administrativa.

b.) No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.

c.) Velar para que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública.

d.) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

e.) Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el horario de utilización de la terraza y recogerlo en el local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto. En el caso de instalaciones con cerramiento estable y permanente autorizado, los paramentos laterales del mismo deberán quedar recogidos una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza, de manera que se posibilite el libre tránsito público por la zona.

f.) Mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.

g.) En el caso de terrazas cubiertas con cerramiento estable y permanente, proceder en el plazo máximo de diez días desde la extinción de la autorización administrativa a desmontar las instalaciones así como a reparar cualquier desperfecto causado al dominio público.

### Artículo 23.- Deberes económicos

1.- El titular de la autorización administrativa, además del deber de satisfacer la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público que corresponda, tiene el deber de sufragar a su costa todos los gastos que comporten los deberes impuestos y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que ocasione a la Administración y a terceros.

2.- En especial, para asegurar el cumplimiento de sus deberes -tales como los de retirar el mobiliario, mantener en perfecto estado de limpieza la vía pública y reponer el dominio público- y de sufragar a su costa los gastos que comporten, el titular de las terrazas establecidas en dominio público municipal deberá prestar previamente garantía en metálico por importe del veinte por ciento de la tasa correspondiente a un año. Si los gastos generados a la Administración fueran superiores, de no pagarse en periodo voluntario, se exigirá el exceso por la vía de apremio.

3.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza en cuanto a deberes económicos, es de aplicación lo previsto en la Ordenanza fiscal.

#### Artículo 24.- Deberes formales para permitir el control administrativo y público

1.- El titular de la terraza así como todos sus empleados tienen el deber de permitir y facilitar la inspección municipal para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza. En especial, tendrán siempre en el establecimiento desde el que se atiende y a disposición de la inspección municipal el documento que acredita el otorgamiento de la autorización administrativa y el plano acotado en que se refleja la ocupación autorizada, así como, en su caso y en los términos previstos en la Ordenanza fiscal, documento acreditativo del pago de la tasa por aprovechamiento del dominio público correspondiente al periodo en curso.

2.- Siempre que esté instalada la terraza, deberá estar bien visible desde el exterior para que pueda ser visualizado fácilmente por cualquier viandante documento en el que consten los extremos fundamentales de la autorización administrativa y, en particular, el plano o croquis a que se refiere el artículo 28.4, en el que se refleje claramente el espacio cuya ocupación se ha permitido así como el número de módulos de veladores autorizados.

3.- El órgano competente establecerá las condiciones formales y técnicas de este documento.

### CAPÍTULO VI

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SU EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

#### Artículo 25.- Regulación del procedimiento

Las autorizaciones administrativas de terraza se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los siguientes artículos y de acuerdo con lo previsto en el título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 26.- Solicitud

1.- El procedimiento se tramitará a instancia del interesado mediante la presentación

de solicitud en la que, además de los datos exigidos en el artículo 70.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se harán constar los siguientes extremos:

a.) Nombre o razón social del interesado, siendo imprescindible el número de identificación fiscal si es persona física o C.I.F. si es persona jurídica, y dirección del local en que se ubica el establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada.

b.) Fotocopia de la licencia de usos y actividades del local a que se refiere el apartado anterior, o, si aún no se cuenta con ella, indicación de la fecha en que se solicitó y número de registro de entrada, salvo que se acompañe fotocopia de la instancia correspondiente. En este último caso, la autorización administrativa estará condicionada a que se cumplan con los requisitos legales establecidos para su apertura y funcionamiento.

c.) Señalamiento exacto del espacio de dominio público que se pretende ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

d.) Extensión de la superficie solicitada en metros cuadrados.

e.) Indicación de si se pretende dotar a la instalación de cerramiento estable y permanente y tratándose de suelo de titularidad privada, justificación de que la misma cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes.

f.) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se pretende instalar.

g.) En su caso, los demás elementos (moqueta, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización) que se pretende instalar.

h.) Descripción de los elementos a que se refieren los dos apartados anteriores con indicación de sus características.

2.- A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

a.) Fotografías de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la terraza.

b.) Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000.

c.) Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala 1:100, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza.

d.) Fotografías o planos de las mesas, sillas o sillones, sombrillas y demás elementos que pretendan instalarse.

e.) En el caso de terrazas cubiertas con cerramiento estable y permanente, proyecto de la instalación desmontable necesaria confeccionado por técnico competente correspondiente y necesariamente seguro de responsabilidad civil.

f.) Documento de autoliquidación e ingreso del total de la cuota de la tasa por el aprovechamiento especial pretendido, según resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal, en concepto de depósito previo, a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará, al resolverse sobre el otorgamiento de la autorización administrativa; salvo que se trate de ocupaciones de espacios del viario que, aun de uso público, no sean dominio municipal.

g.) Documento de autoliquidación e ingreso de la fianza establecida en el artículo 23.2, en los casos en él previstos.

3.- Cuando el solicitante cambie el mobiliario o algún elemento complementario, deberá comunicarlo al Ayuntamiento aportando la documentación en función de la modificación de que se trate.

4.- Si la terraza se pretende instalar en suelo privado, de uso privado o público, perteneciente a una comunidad de propietarios será necesario acompañar a la solicitud la autorización escrita de la propiedad o cualquier título jurídico que permita la ocupación.

#### Artículo 27.- Instrucción del procedimiento para la concesión de autorización

El procedimiento administrativo para la concesión de la autorización objeto de la presente Ordenanza, se tramitará por el órgano competente, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuantas otras resulten aplicables.

#### Artículo 28.- Resolución

1.- La resolución que ponga fin al procedimiento, corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde.

2.- Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3.- Las resoluciones que otorguen la autorización administrativa contendrán la siguiente información:

a.) Titular de la autorización administrativa y nombre o razón social, N.I.F. o C.I.F. y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.

b.) Localización y delimitación exacta del espacio que se autoriza ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

c.) Extensión de la superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados.

d.) Si se trata, o no, de una instalación cubierta con cerramiento estable y permanente.

e.) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se autoriza instalar.

f.) En su caso, los demás elementos (moqueta, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización) que se autorizan y, cuando sea necesario, su número y ubicación.

g.) Descripción de los elementos a que se refieren los dos apartados anteriores con indicación sucinta de sus características o referencia suficiente.

h.) Limitación horaria en los términos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

4.- A la notificación se acompañará además un documento que contenga las condiciones particulares y un plano representativo de la ocupación permitida que será el que deberá estar disponible en el establecimiento y expuesto según lo establecido en el artículo 24.

5.- Sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, en los términos establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud, sin que se haya producido un pronunciamiento por parte de la Administración municipal, se podrá entender desestimada a los efectos de interponer los recursos que procedan.

6.- Al dictarse resolución se procederá a la liquidación definitiva de las tasas y a los ingresos complementarios o devoluciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza fiscal. Asimismo, se ajustará la garantía prestada a lo que resulte de la anterior liquidación definitiva.

Artículo 29.- *Extinción, modificación y suspensión de las autorizaciones administrativas*

1.- El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la autorización administrativa dará lugar, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, a su revocación. Se considerarán incumplimientos graves los tipificados como infracciones graves y muy graves en esta Ordenanza.

2.- En todo momento, las autorizaciones administrativas podrán ser revocadas motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general, se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias, que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.- Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, la Administración podrá modificar las autorizaciones administrativas en cuanto a la localización, extensión, mobiliario, horario o cualquier otro aspecto.

4.- Para declarar la revocación o la modificación a que se refieren los tres apartados precedentes será necesario procedimiento seguido de conformidad con el título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se adoptarán, de acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales. No obstante, la revocación por incumplimiento podrá resolverse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos.

5.- Quedará automáticamente suspendida la eficacia de la autorización administrativa por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos, acontecimientos deportivos, manifestaciones o eventos similares de interés preferente, así como por la realización de obras, exigencias de los servicios públicos u otras actividades, siempre que requieran ineludiblemente que quede expedito el espacio ocupado por la terraza. La suspensión tendrá la duración imprescindible, recobrando la autorización administrativa su eficacia en cuanto desaparezcan las circunstancias que la justificaron, en todo caso sin necesidad de resolución administrativa. En estos casos no habrá derecho a la devolución de tasas.

6.- La extinción o suspensión de la autorización administrativa de apertura o el cierre por cualquier causa legal del local o establecimiento desde el que se deba atender la terraza determinarán igualmente la automática extinción o la suspensión de la autorización administrativa de terraza sin necesidad de resolución administrativa.

7.- La declaración de zona acústicamente saturada o, en su caso, zona en situación acústica especial podrá dar lugar, según lo que proceda en cada supuesto, a la revocación, modificación o suspensión de las autorizaciones administrativas de terrazas ya otorgadas y en vigor, según lo que se establezca en tal decisión y en la legislación que regule la situación específica en cuestión.

8.- Extinguida la autorización administrativa por cualquier causa, el titular está obligado a retirar todos los elementos de ésta y a no volver a instalarla. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 a 38. Con las adaptaciones necesarias, igual deber existirá en caso de suspensión o de modificación de la autorización administrativa.

## CAPÍTULO VII INSPECCIÓN, Y RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 30.- Inspección

La inspección y control para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponde a los agentes de la Policía Local, sin perjuicio de la colaboración que al respecto puedan prestar los diferentes servicios municipales, cuando en el desarrollo

de sus funciones, detecten posibles incumplimientos de la misma, pudiendo levantar acta de las posibles infracciones que detecten, e incorporarlas como documento probatorio, a los expedientes que por dicha causa se tramiten.

No obstante, por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde podrá también acreditarse a funcionarios de los distintas Secciones Municipales que puedan resultar afectados por las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza, para el ejercicio de la función de inspección regulada en este artículo.

### Artículo 31.- Régimen de actuaciones

1.- Cuando se detecte la existencia de veladores y demás instalaciones reguladas por la presente Ordenanza que no cuenten con la preceptiva autorización administrativa, o incumplan lo dispuesto en la misma procederá incoar procedimiento sancionador, en cuya resolución se impondrá al infractor la sanción que proceda y se le exigirá la reposición a su estado originario de la situación alterada y la indemnización si procede, por los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando contando la instalación con la preceptiva autorización administrativa, se detecte un incumplimiento de sus disposiciones o de las reguladas en la presente Ordenanza, de carácter leve y que no comporte un perjuicio grave a los intereses generales, los agentes de la autoridad o cualquier otro funcionario actuante, podrán realizar la advertencia y el requerimiento de subsanación. El incumplimiento de lo requerido en el plazo otorgado al efecto, o la reincidencia en el incumplimiento detectado, supondrá directamente la apertura de expediente sancionador por dichos actos.

### Artículo 32.- Régimen sancionador

1.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza podrá dar lugar a la comisión de alguna o varias de las infracciones que se recogen en su artículo 39, en cuyo caso se tramitará expediente sancionador para depurar la responsabilidad administrativa en que pueda haberse incurrido.

2.- Con independencia del régimen sancionador dispuesto en la presente Ordenanza, cuando los incumplimientos detectados constituyan infracción urbanística, medioambiental, en materia de ruido, prevención de drogodependencias, protección de menores, protección del consumidor, o de cualquier otra índole, se depurarán las responsabilidades en que pueda haberse incurrido con arreglo a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

### Artículo 33.- Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones reguladas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas, titulares de la actividad, a la que sirven las instalaciones objeto de la infracción.

### Artículo 34.- Procedimiento sancionador

1.- La imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, requerirá la tramitación del procedimiento sancionador, de acuerdo con el capítulo II del título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- La tramitación del pertinente procedimiento sancionador se llevará a cabo por la sección competente de este Excmo. Ayuntamiento.

3.- Durante la tramitación de los expedientes sancionadores, podrán adoptarse medidas cautelares, con el contenido y efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 35.- *Autoridad competente para la incoación del procedimiento y para la imposición de sanciones*

La competencia para la incoación de expedientes sancionadores y para la imposición de sanciones, por la comisión de infracciones reguladas en la presente Ordenanza corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, al Ilmo. Sr. Alcalde, sin perjuicio de la habilitación a otros miembros del gobierno municipal que pueda haberse operado en virtud de acuerdos o decretos de delegación adoptados al efecto.

Artículo 36.- *Medidas cautelares*

Cuando la instalación impida o dificulte notablemente el uso común general, perturbe o suponga peligro de perturbación de la seguridad y tranquilidad pública, o suponga cualquier otro grave perjuicio a los intereses generales, iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, podrá acordarse la adopción de medidas cautelares, tales como la retirada de las instalaciones ilegales, o la suspensión del funcionamiento de la instalación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

Artículo 37.- *Gastos derivados de la restitución de la legalidad*

Los gastos derivados de las medidas cautelares adoptadas, de la restitución de la legalidad, así como el importe de los daños y perjuicios causados, deberán ser soportados por el titular de la instalación, responsable de los mismos, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.



### Artículo 38.- Cumplimiento de las medidas cautelares y de las resoluciones dictadas

1.- Las medidas cautelares adoptadas, y las ordenes de restablecimiento de la legalidad dictadas en los expedientes sancionadores tramitados serán inmediatamente ejecutivas conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán cumplirse en los plazos establecidos, o en su defecto en el plazo de diez días.

2.- El incumplimiento por el interesado de las ordenes contenidas en las medidas cautelares adoptadas o en las resoluciones dictadas al efecto, conllevará la utilización administrativa de los medios de ejecución forzosa previstos en los artículos 95 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de recuperación de oficio o de desahucio, y demás prerrogativas municipales que, respecto del dominio público ostenta la Administración.

3.- Si durante la tramitación del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad de las licencias que legitiman el ejercicio de la actividad y la apertura del local al cual sirve la instalación autorizada objeto de la presente Ordenanza, se continuarán contra el nuevo titular las acciones tendentes a la restitución de la legalidad sin necesidad de repetir los trámites ya practicados dándosele traslado de lo actuado. El nuevo titular se subroga en todos los deberes del anterior, y en particular en el de cumplimiento de las medidas cautelares y definitivas adoptadas.

### Artículo 39.- Clasificación de las infracciones

1.- Las infracciones reguladas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

2.- Son infracciones muy graves:

a.) La colocación de veladores y demás instalaciones reguladas en la presente Ordenanza, sin haber obtenido previamente la autorización administrativa pertinente.

b.) El incumplimiento de las medidas cautelares acordadas y de la restitución de la legalidad ordenada.

c.) Realizar en la instalación actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, la colocación de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen y/o sonido sin autorización expresa y la celebración en la misma de espectáculos o actuaciones no autorizadas de modo expreso.

d.) El deterioro grave y relevante de los equipamientos, infraestructuras, instalaciones de servicios públicos, espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones, que se produzca como consecuencia del uso común especial regulado en la presente Ordenanza.

e.) Cuando el infractor hubiese sido sancionado con anterioridad por la comisión de dos infracciones graves, la comisión de una tercera infracción grave, sin haber transcurrido

un año desde la sanción firme de la anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, las infracciones recogidas en los apartados b) y c) anteriores, tendrán la consideración de muy graves, cuando con su comisión se produzca una perturbación importante de la normal convivencia, que afecte de modo grave, inmediato y directo a la tranquilidad, al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa que resulte de aplicación, o a la salubridad u ornato públicos, o cuando con ello se impida u obstruya el uso o funcionamiento de un servicio público. De no darse tales circunstancias, o de no apreciarse en las mismas la intensidad suficiente, estas infracciones podrán considerarse graves.

3.- Son infracciones graves:

a.) La colocación de un número de veladores mayor del autorizado o la ocupación de una superficie mayor de la autorizada, cuando en ambos casos el exceso supere en más del 50%, lo dispuesto en la autorización administrativa concedida, o bien cuando el mismo implique una reducción del ancho libre de acera para paso peatonal, en más del 50% del establecido.

b.) El incumplimiento de otras condiciones de la delimitación, que suponga entorpecimiento para el acceso o salida de portales de edificios, locales comerciales, vados o entradas de carruajes, reservas de vía pública, paradas de vehículos de servicios públicos u oficiales y elementos urbanos tales como bocas de hidrantes contra incendios y otros.

c.) El incumplimiento de las medidas cautelares acordadas y de la restitución de la legalidad ordenada, cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.

d.) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en mas de una hora.

e.) Realizar en la instalación actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, la colocación de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen y/o sonido sin autorización expresa, y la celebración en la misma de espectáculos o actuaciones no autorizadas también de modo expreso, cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.

f.) El deterioro de los equipamientos, infraestructuras, instalaciones de servicios públicos, espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones, que se produzca como consecuencia del uso común especial regulado en la presente Ordenanza, cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.

g.) La utilización en los veladores, terrazas y demás instalaciones autorizadas de mobiliario de características diferentes a las autorizadas, así como elementos no contemplados por la autorización, o la existencia de publicidad en los mismos, sin ajustarse a lo dispuesto en la materia por la presente Ordenanza.

h.) El incumplimiento de la obligación de recoger el mobiliario integrante de los veladores, al finalizar su horario de funcionamiento, o apilarlo o almacenarlo en espacios públicos, incluso en el que resulte objeto de la autorización, salvo que sea un

comportamiento ocasional o que se ocupe un espacio muy reducido sin daño alguno para el ornato público y demás intereses generales aquí protegidos.

i.) Almacenar o apilar productos envases o residuos en la zona abarcada por la autorización o en cualquier otro espacio de la vía pública.

j.) La carencia de seguro obligatorio que cubra los riesgos derivados del funcionamiento de la instalación.

k.) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportados para la obtención de la autorización, así como la negativa a la presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad y demás funcionarios actuantes en labores de inspección, cuando lo requieran.

l.) La cesión o subarriendo de la explotación a terceras personas, distintas del titular de la actividad principal a la que preste servicio.

m.) El incumplimiento del deber de limpiar la instalación y las zonas adyacentes, con daño para la higiene y ornato público.

n.) Cuando el infractor hubiese sido sancionado con anterioridad por la comisión de dos infracciones leves, la comisión de una tercera infracción leve, sin haber transcurrido un año desde la sanción firme de la anterior.

4.- Son infracciones leves:

a.) La colocación de un número de veladores mayor del autorizado o la ocupación de una superficie mayor de la autorizada, cuando en ambos casos el exceso no supere el 25% de lo dispuesto en la autorización administrativa concedida, o bien cuando el mismo implique una reducción del ancho libre de acera para paso peatonal, que igualmente no supere el 25% del establecido.

b.) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno, cuando esto último derive de su funcionamiento.

c.) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad, del documento de autorización y del plano de detalle.

d.) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza, que no sea constitutiva de infracción muy grave o grave.

#### Artículo 40.- Sanciones

1.- La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza podrá conllevar la imposición de las siguientes sanciones:

a.)- Infracciones muy graves:

- Multa entre 1.501,00 € y 3.000,00 €.

- Revocación de la autorización administrativa otorgada atendiendo a la trascendencia social del hecho y demás circunstancias que concurran.

b.)- Infracciones graves:

- Multa entre 751,00 €y 1.500,00 €.

- Suspensión temporal de la autorización administrativa otorgada por plazo de seis meses atendiendo a la trascendencia social del hecho y demás circunstancias que concurran.

c.)- Infracciones leves:

- Multa entre 300,00 €y 750,00 €.

- Suspensión temporal de la autorización administrativa otorgada por plazo inferior a seis meses atendiendo a la trascendencia social del hecho y demás circunstancias que concurran.

2.- La revocación de la autorización administrativa otorgada con independencia de la comisión de una infracción muy grave, podrá ser en cualquier momento, objeto de procedimiento específico, no sancionador, cuando por las circunstancias concurrentes resulte necesario para la defensa del interés general.

3.- Dado que la autorización regulada en la presente Ordenanza, confiere a su titular la posibilidad de hacer un uso común especial del dominio público, sin que ello suponga la existencia de un derecho preexistente ni la consolidación vía autorización de dicho derecho, el Ayuntamiento podrá proceder a su anulación o revocación en cualquier momento mediante resolución motivada, sin que el interesado pueda reclamar indemnización por ello. Igualmente, iniciado cualquier procedimiento de revisión de oficio, el Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión de la autorización hasta tanto se resuelva lo que proceda.

4.- La reincidencia en la comisión de infracciones graves y el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, podrá motivar su no renovación en años posteriores.

#### Artículo 41.- *Circunstancias modificativas de la responsabilidad*

Para la modulación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia en la comisión de la infracción y beneficio obtenido con la misma. Se considera que existe reincidencia del infractor, cuando este cometa una nueva infracción de la misma naturaleza, sin que haya transcurrido un año desde la comisión de la anterior declarada mediante resolución firme.

#### Artículo 42.- *Concurso de infracciones*

Cuando la conducta llevada a cabo por el infractor sea constitutiva de dos o más

infracciones, bien cometidas en un solo acto, bien en actos diferentes, objeto de un mismo procedimiento, se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas. No obstante cuando se aprecie la existencia de relación causa-efecto entre las infracciones cometidas o cuando alguna de ellas se derive necesaria e inevitablemente de otra, se impondrá la sanción correspondiente a la mas grave de las infracciones cometidas en su grado máximo.

Artículo 43.- Concurso de normas sancionadoras

Cuando la infracción cometida con arreglo a las disposiciones de la presente Ordenanza, constituya igualmente infracción con arreglo a la normativa sectorial que resulte de aplicación, ya sea estatal o autonómica, se aplicará con carácter preferente esta última. Si la infracción cometida, lo es igualmente de acuerdo con las estipulaciones contenidas en otra Ordenanza municipal, o resulta sancionable con arreglo a dos o mas disposiciones de la presente Ordenanza, se aplicará la disposición que comporte mayor sanción.

Artículo 44.- Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones reguladas en la presente Ordenanza, está sujetas a los plazos de prescripción establecidos con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 45.- Reclamación de las tasas

Cuando por los servicios de inspección se detecte la existencia de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza, sin autorización administrativa o incumpliendo lo dispuesto en la misma, con independencia de la imposición de las sanciones que procedan y de la adopción de las medidas de restitución de la legalidad que resulten pertinentes, se procederá a la liquidación y exigencia de pago de las tasas pendientes de abono o de la diferencia entre el importe abonado y el procedente en función de la utilización real del dominio público efectuada correspondiente al periodo en que se haya producido el aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, en la Ordenanza fiscal municipal, así como en la legislación de haciendas locales y demás legislación tributaria que resulte de aplicación, y todo ello sin perjuicio de las sanciones tributarias que resulten procedentes.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### *Primera*

Las solicitudes de autorización para la instalación de terrazas de veladores, presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se tramitarán con sometimiento pleno a sus prescripciones.

### *Segunda*

Las instalaciones autorizadas antes de entrar en vigor esta Ordenanza deberán adaptar sus características a lo establecido en la presente Ordenanza antes de transcurrir seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la adaptación, la autorización concedida quedará sin efecto y deberá procederse a solicitar una nueva autorización.

### *Tercera*

Las normas sancionadoras de esta Ordenanza se aplicarán sólo a los hechos posteriores a su entrada en vigor. No obstante, tales normas se aplicarán incluso a hechos anteriores en cuanto ello resultase favorable al infractor.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados cuantos preceptos de anteriores Ordenanzas y normas locales que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL** *Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el B.O.P.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, agradeciendo el trabajo efectuado por la Sra. Rico y solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, se suma a la felicitación de la Sra. Rico. Manifiesta que la Ordenanza da solución a los problemas que sobre todo se derivan de la ley antitabaco y que han surgido en los establecimientos públicos. Ante la petición de todos los hosteleros de sacar mesas, se van acotar unos parámetros para dar solución a ello, se va a regular para dar solución a todos. Se regula la situación y es un acierto para los hosteleros. También se contempla como se va a cobrar por adelantado. Se ha de hacer caso a los informes de policía a la hora de montar las terrazas para evitar conflictos. No tiene ningún inconveniente en votar a favor de esta ordenanza.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, agradece la colaboración de todos los departamentos que han participado en la elaboración de la Ordenanza. Se trata de una Ordenanza ejemplo para otras poblaciones que esperan ver cual es el contenido de la misma. Es una buena herramienta y hay que pasar un periodo de consulta. Se va a solucionar un problema que venían pidiendo los establecimientos públicos para poder usar la calle y desarrollar su actividad. Esto se ha de regular y hay que utilizar el criterio del sentido común para que haya armonía entre estos establecimientos públicos y la población. Entiende que en este periodo de prueba que se va a pasar, se aporten ideas sobre el tema.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. José Enrique Mejías Landete, manifiesta que se suma a la felicitación del equipo técnico del Ayuntamiento. Desde el Grupo Municipal Socialista, ya manifestaron el compromiso de participar durante el periodo de exposición de prueba. Agradece que hayan asumido las ideas que dieron en la Comisión. Están satisfechos de haber eliminado los artículos 17.5 y el 20.1. Destaca lo dispuesto en el artículo 8. Espera que la presente Ordenanza se aplique con rigor, se regule correctamente y con obligatorio cumplimiento por parte de todos. Desde su grupo apoyan dicha ordenanza.

El Sr. Bueno, agradece también la participación de todos los grupos en la Ordenanza. Obviamente, han tenido en cuenta todos los informes remitidos, incluso también, Recaudación hizo sus sugerencias y se han contemplado en la redacción. Solicita que se apruebe la misma.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda

aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

**10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 716/2012, de 16 de Marzo, para la modificación del pliego de condiciones técnicas de la adjudicación del servicio de limpieza viaria para su ratificación por el Pleno, si procede, siendo el contenido de la misma el siguiente:

D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con fecha 7 de marzo de 2012 presenta escrito haciendo constar la cesión a este Ayuntamiento de vehículos de motor adscritos al servicio actual del servicio de limpieza viaria del municipio y que son los siguientes:

<u>Uds.</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Vehículo</u>	<u>Año matriculación</u>
1	0308-BJB	Furgoneta Renault KANGOO Expres RL 1.9 D65 cv.	30/04/2001
1	E-3556-BBR	Barredora RAVO 4000 ST	15/06/2001
1	4153-BRJ	Cisterna 4.000 lts. NISSAN Atlehon	14/12/2001
1	4149-BMD	Recolector IMA MINIPAC III NISSAN TL 110.45	31/07/2001
1	102094	Barredora ligera Applied 414 D	04/05/2001

RESULTANDO: Que dicha cesión puede suponer un abaratamiento en el precio de los costes para el licitador.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª y artículos 10, 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**HE RESUELTO**

PRIMERO: Modificar el pliego de cláusulas de prescripciones técnicas en el punto nº 2, Organización y medios a emplear, en el apartado que dice: "Todo el material y vehículos que aporten las empresas licitadoras, deberán ser nuevos, siendo por su cuenta los gastos de entretenimiento y .....", deberá de sustituirse por:

"De entre los vehículos y maquinaria que el adjudicatario adscriba al servicio, podrán hacer uso de los existentes en el mismo, según la relación indicada en el primer resultando, si se opta por esta alternativa, no se puntuará los vehículos elegidos de la misma, según el apartado 2 de los criterios de valoración de las ofertas, siendo por su cuenta los gastos de transferencia, seguros y otros que originen. El contratista, también podrá aportar los vehículos y maquinaria que estime oportunos, siendo éstos nuevos a estrenar y cuyo periodo de amortización será de 10 años (10 % anual) y que transcurrido el periodo del contrato, el ayuntamiento podrá optar por su compra o ser cedidos al siguiente adjudicatario, abonando en ambos casos,

su valor residual.

En cualquier caso, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento y conservación, de los vehículos, máquinas, herramientas y demás elementos de trabajo adscritos al servicio, y que deberán ser pintados con los colores y anagramas que determine el ayuntamiento, estando obligado a disponer en menos de 24 horas de un vehículo de reserva con el fin de atender cualquier avería que pueda afectar al servicio."

SEGUNDO: La justificación, al detalle, de los costes del servicio, que se establece en el punto nº 2, organización y medios a emplear, del Pliego de prescripciones técnicas, deberá incluirse en el sobre nº 2.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno que este Ayuntamiento celebre.

CUARTO: Ordenar la publicación de esta modificación en el BOP y Perfil del Contratante.

QUINTO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 30 de abril de 2012.

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes.\*\*\*

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la ratificación, si procede, de la Resolución de Alcaldía nº 716/2012, de 16 de Marzo, por la que se modifica el pliego de cláusulas de prescripciones técnicas para la adjudicación del servicio de limpieza viaria.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **11. DAR CUENTA DE RELACIÓN CERTIFICADA OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del listado de facturas cuyo importe total asciende a 3.635.687,52 euros, y de las condiciones reflejadas en las normas reguladoras, y básicamente, de las condiciones que se aplicarán en el préstamos, que serán de un interés del 5%, un período de carencia de dos años, en el que sólo se pagarán intereses, y período de amortización de capital, y los intereses correspondientes, de ocho años. Indica cuáles son las cantidades aproximadas que el Ayuntamiento deberá pagar, y de las normas dictadas para la elaboración del Plan de Ajuste, que se debe aprobar antes del próximo día 31 de marzo, en el que Intervención está trabajando, y que puede o no ser aprobado por la Administración del Estado. Indica el Interventor que lo esencial es que los gastos corrientes estén cubiertos con ingresos corrientes.

Dña. Amaya Villanueva pregunta cuáles considera el grupo de gobierno que son los servicios públicos esenciales. Indica que quiere hacer constar en acta su malestar por las formas empleadas en la introducción de este tema, en primer lugar porque hubiera merecido una reunión exclusiva para este tema, y en segundo lugar porque se ha incluido como un tema de trámite en el apartado de asuntos varios. Y pregunta cómo se va a plantear tanto el asunto de las facturas como el Plan de Ajuste en la sesión Plenaria, y al Interventor si es necesario tener aprobada la liquidación del presupuesto de 2011. Contesta el Interventor que hasta el momento parece que no va a ser necesaria tener la liquidación, y en cuanto a cómo se debe plantear en el Pleno, según la



normativa es necesario dar cuenta de las facturas, por una parte, y por otra, aprobar el Plan de ajuste. la Sra. Villanueva ruega a Intervención que a medida que se incorporen datos, se los faciliten. A ello contesta el propio Interventor que es posible que hasta el mismo día del Pleno no tengan toda la información, porque las cuentas deben cuadrar. Pero que pasen por Intervención y se les facilitará lo que haya. \*\*\*

La relación de facturas figura en Anexo I a la presente acta.

Se ausenta el Sr. Alcalde, siendo las 14 h. 20'. reintegrándose a las 14 h. 23'.

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta que como sólo es dar cuenta no tiene nada que decir.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Antonio López Cantos, manifiesta que entiende que es una buena solución la que se plantea en estos momentos. Ya es hora de que los proveedores cobren. El crédito que se va a facilitar no es malo.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Fco. Javier Pardo Tornero, agradece el esfuerzo que desde el área de Intervención se ha hecho durante estos días para poder recopilar, clasificar y cuantificar esta deuda. En principio, es positivo que exista una iniciativa desde el Gobierno Central para facilitar a los Ayuntamientos que hagan frente a la deuda con proveedores. Esto es algo que su grupo viene demandando con reiteración. Esto puede ser una solución, una más, porque ya se han ensayado otras anteriormente que han resultado insuficientes en este Ayuntamiento, pero se alegra de que en base a este mecanismo financiero los proveedores puedan cobrar. Si se ve detenidamente el listado de facturas se observa como no se paga la limpieza de las calles desde hace un año, lo mismo con el gasóleo de las calefacciones, se plantean si se tenían que hacer estos gastos, si se hubiesen pagado antes y se ven facturas curiosas, como que se deben los eventos de la Batalla, viajes a Toledo y a Alicante, las facturas de Expofiesta del 2010 por 15.000 euros, dos facturas del concierto de Carlos Baute, otras de publicidad varia por 85.000 euros, 8.000 euros en hoteles, 14.000 euros en Agencias de Viaje, a bares y restaurantes ninguna factura inferior a 500 euros. Alegrías en épocas de crisis achacables al anterior Equipo Municipal y ustedes en plena euforia expansiva. Es un desglose de las facturas que el Concejala de Hacienda no ha hecho.

El Sr. Bueno, agradece al Sr. Pardo el hacer una relación tan minorizada de lo que no está pagado. Obviamente, no se puede hacer pago de ello, ya que sí han pagado otros servicios que no les competen, como empleo y que lo es de la Junta y el Sr. Barreda no pagó en su día. La Junta les adeuda más de cuatro millones y medio de euros a día de hoy.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

## **12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE AJUSTE DERIVADO DE LA FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012

Con fecha 15 de marzo de 2012 se envió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada de obligaciones pendientes de pago emitida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, y considerando que a fecha 30 de marzo de 2012 existen obligaciones reconocidas

pendientes de pago.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, se elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste para su aprobación antes del 31 marzo de 2012.

Elaborado el Plan de Ajuste por este equipo de gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del RDL 4/2012 y el artículo 3 de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, se propone al Pleno para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ajuste que se adjunta que se extenderá durante el periodo 2012-2022, coincidente con el de finalización de la amortización prevista para la operación de endeudamiento que se contempla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 4/2012, de 24 de febrero.

SEGUNDO.- Remitir el plan de ajuste al día siguiente de su aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Almansa se compromete a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la sostenibilidad financiera de la operación de endeudamiento y a la aprobación de los presupuestos generales de forma que sean consistentes con el plan de ajuste que se aprueba, durante la vigencia del mismo.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Almansa se compromete a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Almansa se compromete a remitir toda la información que por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste.

**PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**  
Marzo de 2012

## INDICE

1. Normativa aplicable.
2. Medidas en materia de ingresos.
3. Medidas en materia de gastos.
4. Detalle de servicios públicos prestados.

Anexo Cuadro de cuantificación de las medidas a adoptar.

## **1. NORMATIVA APLICABLE.**

Con la publicación en el B.O.E. del día 25 de febrero de 2012 del R.D. ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se ha obligado a que todas las entidades locales suministraran, antes del día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reunieran los requisitos establecidos en dicho RDI.

A continuación establece el R.D.ley 4/2012, en su artículo 7, que en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas en la relación certificada, se elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, que deberá ser aprobado antes del día 31 de marzo de 2012.

El contenido del plan deberá cumplir con los siguientes requisitos recogidos en el Real Decreto-ley:

*“a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;*

*b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;*

*c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;*

*d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;*

*e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”*

El artículo 10 del R.D.ley 4/2012 establece que *“las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”* .

Por su parte el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece en la Disposición Adicional 3ª punto 5 que *“el plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local”*.

Así mismo en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se aprueba el modelo de plan de ajuste previsto en los citados Real Decreto-ley 4/2012 y 7/2012.

## **2. MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS**

### **IMPUESTOS DIRECTOS**

#### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

En los ejercicios 2012 y 2013 se considera el incremento del 10% previsto para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en el R.D.L. 20/2011, de 30 de diciembre, que se valora en 475.000 euros.

Dada la situación actual de crisis económica que afecta de forma importante a la población, no se considera oportuno que en los ejercicios iniciales las tarifas del impuesto experimenten un incremento, centrándose las actuaciones municipales en la inspección tributaria de unidades que no se encuentran de alta en los padrones fiscales, como son segundas residencias ubicadas en las zonas contiguas al casco urbano; se estima que aflorarían después de dicha inspección unas 300 unidades urbanas, valorándose el incremento de recaudación en 75.000,00 euros. Dicha revisión se implementaría a lo largo de los ejercicios 2012 y 2013 y revertirá en la recaudación del ejercicio 2014.

### **TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**

Como norma general para todos los ejercicios existe un compromiso de incremento anual del índice general de precios publicado en el mes de agosto del ejercicio anterior a su aplicación, que se incrementará en “todas” las tarifas de las tasas y de los precios públicos regulados en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Almansa.

#### **TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.**

Este Ayuntamiento va a modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua incrementando la tarifa un 25% en el ejercicio 2013 y un 25% en 2016, aplicando un incremento del 2% (previsión media del IPC) para el resto de ejercicios.

#### **TASA DE ALCANTARILLADO.**

Este Ayuntamiento va a modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillado incrementando la tarifa un 25% en el ejercicio 2013 y un 25% en 2016, aplicando un incremento del 2% (previsión media del IPC) para el resto de ejercicios.

#### **TASA DE SANEAMIENTO.**

Este Ayuntamiento va a modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de saneamiento incrementando la tarifa un 25% en el ejercicio 2013 y un 25% en 2016, aplicando un incremento del 2% (previsión media del IPC) para el resto de ejercicios.

#### **TASA DE ESCUELAS INFANTILES.**

En la previsión de ingresos se ha planteado un incremento en la tasa a partir del curso 2012/13 de un 18% en la tarifa mensual y de un 50% en la matrícula anual, aplicando un incremento del 2% (previsión media del IPC) para el resto de ejercicios.

#### **TASA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Se ha considerado un incremento medio en las tarifas de la tasa reguladora de un 10%, que se aprobará en el mes de abril de 2012 y se comenzará a aplicar a partir del mes de julio de 2012, este incremento supondrían 40.000,00 euros.

Se va a ajustar la prestación del servicio en aquellas instalaciones deportivas más deficitarias (piscinas cubiertas), ajustando los horarios y días de apertura y cierre.

#### **APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TELEFONÍA MÓVIL**

En estos momentos esta Ordenanza se encuentra suspendida por resolución judicial hasta que se resuelvan los recurso planteados sobre la misma, el importe anual ascendería a 90.000 euros anuales, aplicándose a partir del año 2013.

#### **GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA A TRAVES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN**

En enero de 2013 está previsto firmar un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, dependiente de la Diputación Provincial de Albacete, para gestionar la recaudación ejecutiva a través del mismo, así se incrementarán los porcentajes de recaudación en dicha vía, considerando que a 31 de diciembre de 2011 existe unas cantidades pendientes de cobro de 2.100.000 euros y que los medios de que dispone el Organismo Autónomo son más modernos y eficaces, se estima que durante los próximos cuatro años esta cifra se reducirá en un 85%, reflejando dicha recaudación en el ejercicio 2013, 525.000 euros, 572.500 en 2014, euros, 572.500 en 2015 euros y 115.000 en 2016, euros, consolidando a partir de ese año un incremento en la recaudación, como mínimo, de 300.000 euros anuales.

#### **PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO**

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece el anticipo de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del año 2010, estando previsto el ingreso durante el año 2012 de 655.000 euros.

### **3. MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS**

En el mes de enero de 2012, el gobierno municipal hizo público un “plan de austeridad, control del gasto y garantía de los servicios municipales básicos”, que, seguía las recomendaciones del informe del interventor sobre cumplimiento del plan de saneamiento del RDL 5/2009 para mejorar la situación económica del ayuntamiento del ejercicio 2010.

El conjunto de medidas a adoptar, algunas de ellas ya implementadas por el nuevo Gobierno Municipal, abarcan desde al ajuste en el Gasto de Personal, la reducción de las cantidades destinadas a subvenciones de colectivos sociales,

deportivos, culturales, educativos, etc, hasta la reducción de gastos corrientes aplicando criterios de eficiencia y eficacia en la gestión, pasando por la renovación de todos los contratos que mantiene el Ayuntamiento para la prestación de servicios.

Pasamos a detallarlas a continuación:

#### 1. REDUCCIÓN DE COSTES DE PERSONAL.

En este apartado el plan de austeridad prevé la amortización de distintas plazas, la reducción del concepto retributivo de productividad, la ampliación de la jornada laboral a 37,50, la eliminación de los regalos de Navidad a los empleados públicos y la reducción de las ayudas sociales a los mismos. En concreto en el ejercicio 2012 se han previsto suprimir de la plantilla municipal 22 puestos, estimándose el ahorro en el capítulo 1 por este concepto de 272.500 euros; las cantidades destinadas a productividades de personal se reducirán en 2012 en 250.000 euros; la ampliación de la jornada laboral supondrá un ahorro de 25.000 euros al eliminar la prolongación de jornada en los servicios a turnos; la eliminación de cestas de navidad del personal y la reducción del 33% en las cantidades destinadas a ayuda social, se valoran en 34.000 euros.

#### 2. ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL EVENTUAL.

Se ha reducido el número de concejales liberados respecto a la legislatura anterior, pasando de 6 liberaciones a jornada completa y 4 a media jornada a 3 concejales liberados a jornada completa y 5 a media jornada, además hay que considerar la renuncia del Sr. Alcalde a percibir las remuneraciones que le corresponden durante la legislatura.

Así mismo se han reducido las retribuciones de los concejales y del personal eventual en un 5% respecto a la legislatura anterior, ahorrándose 9.500 euros.

Como medida adicional se reducirán las asignaciones a los Grupos Municipales un 25%, valorándose dicha reducción en 12.300 euros anuales.

#### 3. DISOLUCIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.

La situación actual de crisis económica está provocando serias dificultades en todos los medios de comunicación y en este sentido la emisora municipal no es ajena. Más de 100.000 euros son necesarios cada año entre la subvención municipal y el dinero necesario para cubrir el déficit existente, lo que nos obliga a prescindir de esta empresa municipal.

#### 4. AHORROS EN SERVICIOS CULTURALES Y FIESTAS.

Se estima un ahorro de 345.000 euros, suprimiendo la “recreación histórica de la batalla de Almansa” y la actividad denominada “crónica mundi”, se reducirán las aportaciones y por tanto las contrataciones realizadas a través del consorcio Cultural Albacete y de la Red de Teatros de Castilla La Mancha, se reducirá la compra de volúmenes destinados a la biblioteca municipal durante los próximos años y por último se reducirá el presupuesto destinado a las fiestas mayores en 100.000 euros.

#### 5. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, MEDIO AMBIENTALES Y DE ÍNDOLE SOCIAL.

El ajuste es de 212.000 euros, que se justifica con la reducción de la celebración de eventos deportivos de organización municipal tales como la "San Silvestre". También se ajustará el gasto en conferencias y cursos formativos, se reducirá el gasto en la "semana del medio ambiente" y se ajustará el gasto para mantenimiento de colegios y centros de atención a la infancia cambiando además el modelo de gestión de estas mejoras, que pasarán a gestionarse por los centros directamente con el fin de hacerlo más eficaz y práctico. Además el plan de garantías de los servicios sociales básicos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ajusta el gasto en el Plan regional de integración social, la ayuda a domicilio y el plan concertado de servicios sociales, lo que provoca que las aportaciones que el Ayuntamiento hace a dicho plan también se vean reducidas.

#### 6. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES.

Se eliminarán los gastos en arrendamientos de locales en la cantidad de 38.000 euros, ya que se ha suprimido el alquiler del centro de la UNED, pasando a estar en un centro público y se ha negociado la rescisión del contrato del "Centro de Exposiciones y Congresos".

#### 7. SUPRESIÓN DE LA VIGILANCIA PRIVADA EN LOS JARDINES PÚBLICOS.

Se ha eliminado la vigilancia privada en los jardines públicos, pasando a realizarse por la policía municipal, estimándose un ahorro de 20.000 euros.

#### 8. FERIA Y FESTEJOS.

Reducción de las aplicaciones presupuestarias destinadas a Feria y festejos (Cabalgata de Reyes, Carnaval), valorándose en 25.000 euros.

#### 9. TURISMO.

En turismo se ha suprimido la participación en Ferias y Exposiciones relacionadas con la materia y la promoción turística será llevada por el Consorcio provincial, se considera un ahorro de 70.000 euros.

#### 10. ALUMBRADO PÚBLICO.

Se ha aplicado una reducción en el número de luminarias encendidas para alumbrado público, así como la iluminación del castillo, que sólo se hace los viernes y sábados, estimándose un ahorro de 70.000 euros anuales.

#### 11. CESIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS.

Está en proceso la cesión del Parque de Bomberos a la Diputación Provincial de Albacete, con el fin de que el mantenimiento de dicha instalación sea asumido por la institución provincial, valorándose el mismo en 30.000 euros. En el pleno que se va a celebrar el día 30/03/12 se incluye un punto con la aprobación de dicha cesión.

#### 12. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En publicidad institucional se reducirán las aplicaciones presupuestarias en 23.000 euros para el presupuesto de 2012 y siguientes.

### 13. LICITACIÓN DE CONTRATOS VENCIDOS.

Se ha iniciado un proceso de licitación de todos aquellos contratos que estaban vencidos y sobre los que es previsible la obtención de un ahorro importante, estimándose un ahorro anual de 425.000 euros. Los contratos que se han licitado o se van a preparar a lo largo del año son la limpieza de edificios públicos (adjudicado con una rebaja de 150.000 euros respecto al contrato actual), telefonía móvil (adjudicado con un ahorro de 12.000 euros anuales), limpieza viaria, mantenimiento de ascensores, gestión de la zona azul y grúa municipal, suministro eléctrico, combustible de calefacción, entre otros.

### 14. DISMINUCIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS CON ENTIDADES LOCALES.

Reducción del importe de subvenciones y convenios con entidades locales de carácter deportivo, social, cultural, educativo o festero. El ajuste supone la cantidad de 61.880 euros cada año con reducciones medias del 10-15% en convenios y condicionando las subvenciones a los proyectos que se presenten en su momento que tendrán unos requisitos más exigentes que en la actualidad.

## 4. DETALLE DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS.

Como desglose de la información incluida en la hoja de cálculo del plan de ajuste se realizan las siguientes precisiones:

### **Servicio público 7: Sociales y asistenciales.**

Se engloba en este punto la prestación de los siguientes servicios:

- a) Atención a mayores.
- b) Juventud.
- c) Centro de día de enfermos de Alzheimer.

La financiación de los mismos se detalla a continuación:

	<b>ATENCIÓN DE MAYORES</b>	<b>JUVENTUD</b>	<b>ALZHEIMER</b>	<b>TOTAL</b>
Coste prestación del servicio	574,11	187,26	225,82	987,19
Ingresos liquidados o previstos	346,18	41,44	204,80	592,42
<b>Desviación</b>	<b>-227,93</b>	<b>-145,82</b>	<b>-21,02</b>	<b>-394,77</b>
Forma de financiación	Tasa / Subvención	Tasa / Subvención	Precio Público / Subvención	

### **Servicio público 8: Educativos.**

Se corresponde con la prestación del servicio de Escuelas Infantiles que está financiado, en parte, por una Tasa y por Subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.



## Servicio público 10: Culturales.

Se trata de la prestación de enseñanza en la Universidad Popular y la misma se encuentra financiada mediante tasas, 86.216,52 € y a través de una subvención de la Diputación Provincial de 12.000 €.

### Resto de servicios públicos.

Se engloba en este punto la prestación de los siguientes servicios:

- a) Cementerio.
- b) Mercado.
- c) Turismo.

La financiación de los mismos se detalla a continuación:

	CEMENTERIO	MERCADO	TURISMO	TOTAL
Coste prestación del servicio	140,11	162,17	122,57	424,85
Ingresos liquidados o previstos	72,38	115,49	50,59	238,46
<b>Desviación</b>	<b>-67,73</b>	<b>-46,68</b>	<b>-71,98</b>	<b>-186,39</b>
Forma de financiación	Tasa	Tasa	Tasa / Subvención	

ANEXO : MEDIDAS DE AJUSTE: (unidades en miles de euros)

	Soporte jurídico	Fecha de aprobación	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>INGRESOS</b>													
1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana	RDL 20/2011	30-12-11	475,00	475,00									
2. Inspección segundas residencias IBI urbana	Contrato adjudicación	01-10-12			75,00	76,50	78,03	79,59	81,18	82,81	84,46	86,15	87,87
3. Aplicación de Ordenanza de Telefonía Móvil	Ordenanza fiscal	31-12-12		90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00
4. Incremento de tasas de abastecimiento de agua	Ordenanza fiscal	01-01-13		137,50	151,25	165,28	344,09	361,98	380,22	398,82	417,80	437,15	456,89
5. Incremento de tasas de abastecimiento de alcantarillado	Ordenanza fiscal	01-01-13		83,75	92,13	100,67	209,58	220,48	231,59	242,92	254,48	266,27	278,29
6. Incremento de tasas de abastecimiento de saneamiento	Ordenanza fiscal	01-01-13		83,75	92,13	100,67	209,58	220,48	231,59	242,92	254,48	266,27	278,29
7. Aumento de la tasa de escuelas infantiles curso 2012/13	Ordenanza fiscal	30-04-12	26,69	54,97	61,47	68,10	74,86	81,76	88,80	95,97	103,29	110,76	118,37
8. Aumento tasas deportivas curso 2012/13	Ordenanza fiscal	30-04-12	10,00	40,00	48,80	57,78	66,93	76,27	85,80	95,51	105,42	115,53	125,84
9. Convenio recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo de Diputación	Convenio	01-01-13		525,00	572,50	572,50	115,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
10. Incremento participación tributos del Estado	PGE	01-06-12	451,00	460,02	483,02	492,68	502,54	512,59	522,84	533,29	543,96	554,84	565,94
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>962,69</b>	<b>1.949,99</b>	<b>1.666,29</b>	<b>1.724,18</b>	<b>1.690,62</b>	<b>1.943,13</b>	<b>2.012,00</b>	<b>2.062,24</b>	<b>2.153,89</b>	<b>2.226,96</b>	<b>2.301,50</b>





**CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE**

Ir a inicio

**B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN**

(Se acompañan en documento pdf en el que se detallan las medidas de los que se desean los resultados que se muestran a continuación)

Unidad: miles de euros

B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte jurídico (1) Ver código al final	Fecha prevista de aprobación (dómin/sem)	Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011										
			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	4	3/11/2012	475,00	555,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00	90,00
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	4	0/0/2013	0,00	425,00	572,50	672,50	115,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	1	0/1/2012	0,00	0,00	75,00	175,00	70,00	750,00	91,00	92,00	94,40	96,10	97,50
Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	4	0/0/2013	36,00	209,07	485,77	405,50	985,00	1.017,90	1.076,14	1.135,40	1.195,37	1.257,69	1.327,69
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	1	0/0/2012	451,00	450,02	485,02	492,83	502,54	512,59	522,84	533,24	543,96	554,84	565,34
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A)</b>			<b>962,00</b>	<b>1.949,09</b>	<b>1.666,29</b>	<b>1.724,10</b>	<b>1.690,63</b>	<b>1.943,14</b>	<b>2.012,00</b>	<b>2.082,24</b>	<b>2.153,88</b>	<b>2.226,96</b>	<b>2.301,60</b>

De este ahora, contabilizar el que incluya a ingresos corrientes (B1)

Unidad: miles de euros

B.2 Descripción medida de gastos	Soporte jurídico (1) Ver código al final	Fecha prevista de aprobación (dómin/sem)	Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011										
			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	1	0/0/2012	432,75	581,50	581,50	581,50	581,50	581,50	581,50	581,50	581,50	581,50	581,50
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de los empleados públicos (aumento en colaboración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de trabajo, la percepción de fondos públicos)													
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.													
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de los municipios del sector público.													
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.													
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.	1	0/0/2012	4,30	4,30	4,30	4,30	4,30	4,30	4,30	4,30	4,30	4,30	4,30
Medida 7: Control o externalización que concierdan su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.													
Medida 8: Resolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1% capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la entidad local.	1	0/0/2012	50,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste-beneficio en todos los proyectos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan, antes de su adjudicación, siendo dicho estudio requisito preceptivo para la celebración del contrato.													
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de adjudicación)													
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente													
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas													
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local													
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL													
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	4	0/0/2012	473,00	473,00	473,00	473,00	473,00	473,00	473,00	473,00	473,00	473,00	473,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos	4	0/0/2012	359,00	363,00	369,00	373,00	379,00	383,00	389,00	393,00	399,00	403,00	409,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS (B)</b>			<b>1.810,75</b>	<b>2.027,40</b>	<b>2.027,40</b>	<b>2.027,40</b>	<b>2.027,40</b>	<b>2.027,40</b>	<b>2.027,40</b>	<b>2.027,40</b>	<b>2.027,40</b>	<b>2.027,40</b>	<b>2.027,40</b>

Unidad: miles de euros

B.3 Otro tipo de medidas (Algunas podrían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos. Estas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte jurídico (1) Ver código al final	Fecha prevista de aprobación (dómin/sem)	Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011										
			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos													
Medida 2: Estimación realista de los derechos de jubilación													
Otro													
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)**

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):  
 Soporte jurídico:  
 Norma de la Entidad local = 1  
 Norma estatal = 2  
 Norma autonómica = 3  
 Varios = 4 (en el documento pdf que se acompaña se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impuesto financiero)

**B.4 Detalle de la finalización de los servicios públicos prestados:**  
(no había que cumplir aquellos servicios que no se prestan)

Unidad: miles de euros

Forma de financiación (1) (Ver códigos al final)	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Servicio público 1: Abastecimiento de aguas</b>												
Coste de prestación del servicio	753,29	769,33	846,16	862,06	879,31	907,34	906,56	1.005,31	1.005,44	1.046,37	1.067,21	1.069,27
Ingresos liquidados o previstos	546,69	557,82	637,28	711,32	725,45	936,81	824,94	945,44	862,31	881,56	1.001,19	1.021,21
<b>Desviación</b>	<b>-206,60</b>	<b>-210,61</b>	<b>-147,88</b>	<b>-150,84</b>	<b>-153,84</b>	<b>-40,46</b>	<b>-180,62</b>	<b>-159,87</b>	<b>-143,13</b>	<b>-164,81</b>	<b>-6,92</b>	<b>-48,06</b>
<b>Servicio público 2: Servicio de alcantarillado</b>												
Coste de prestación del servicio	646,33	639,79	725,71	749,28	759,09	830,69	847,21	854,15	891,43	899,86	919,04	935,39
Ingresos liquidados o previstos	314,83	341,83	426,34	435,45	444,16	555,19	566,30	577,82	583,18	600,46	612,98	626,24
<b>Desviación</b>	<b>-331,50</b>	<b>-297,96</b>	<b>-299,37</b>	<b>-313,83</b>	<b>-314,93</b>	<b>-275,50</b>	<b>-281,11</b>	<b>-276,27</b>	<b>-308,25</b>	<b>-299,40</b>	<b>-306,06</b>	<b>-309,15</b>
<b>Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras</b>												
Coste de prestación del servicio	563,77	507,25	576,76	596,23	1.016,16	1.036,26	1.057,21	1.078,35	1.099,92	1.121,92	1.144,36	1.167,24
Ingresos liquidados o previstos	553,13	595,29	579,83	590,26	1.010,05	1.030,25	1.050,86	1.071,67	1.092,37	1.113,36	1.134,46	1.156,29
<b>Desviación</b>	<b>-10,64</b>	<b>-87,04</b>	<b>-6,93</b>	<b>-6,97</b>	<b>-6,10</b>	<b>-6,23</b>	<b>-6,35</b>	<b>-6,40</b>	<b>-6,41</b>	<b>-6,44</b>	<b>-6,88</b>	<b>-7,01</b>
<b>Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos</b>												
Coste de prestación del servicio	191,82	185,46	189,17	192,95	196,81	200,74	204,78	208,85	213,03	217,29	221,64	226,07
Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Desviación</b>	<b>-191,82</b>	<b>-185,46</b>	<b>-189,17</b>	<b>-192,95</b>	<b>-196,81</b>	<b>-200,74</b>	<b>-204,78</b>	<b>-208,85</b>	<b>-213,03</b>	<b>-217,29</b>	<b>-221,64</b>	<b>-226,07</b>
<b>Servicio público 5: Saneamiento</b>												
Coste de prestación del servicio	271,04	285,62	329,87	359,67	351,69	317,85	320,21	349,91	355,45	382,71	389,15	395,80
Ingresos liquidados o previstos	314,83	341,83	426,34	435,45	444,16	555,19	566,30	577,82	583,18	600,46	612,98	626,24
<b>Desviación</b>	<b>-43,79</b>	<b>-56,21</b>	<b>-96,47</b>	<b>-75,78</b>	<b>-92,50</b>	<b>-137,34</b>	<b>-146,09</b>	<b>-127,91</b>	<b>-128,27</b>	<b>-117,75</b>	<b>-123,83</b>	<b>-130,44</b>
<b>Servicio público 6: Hospitalarios</b>												
Coste de prestación del servicio												
Ingresos liquidados o previstos												
<b>Desviación</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Servicio público 7: Escolares y asistenciales</b>												
Coste de prestación del servicio	387,19	1.096,33	1.827,67	1.047,81	1.068,27	1.089,24	1.111,74	1.133,97	1.156,65	1.179,79	1.203,28	1.227,45
Ingresos liquidados o previstos	692,42	634,27	616,35	628,63	644,25	654,08	667,16	680,50	694,11	708,09	722,16	736,69
<b>Desviación</b>	<b>-305,23</b>	<b>-462,06</b>	<b>-1.211,32</b>	<b>-419,82</b>	<b>-426,58</b>	<b>-434,84</b>	<b>-445,82</b>	<b>-446,53</b>	<b>-437,46</b>	<b>-428,30</b>	<b>-418,88</b>	<b>-411,24</b>
<b>Servicio público 9: Educativos</b>												
Coste de prestación del servicio	1.493,95	1.126,03	1.148,59	1.177,52	1.194,85	1.218,82	1.243,23	1.268,09	1.293,45	1.319,22	1.345,71	1.372,82
Ingresos liquidados o previstos	511,34	613,81	625,88	638,40	651,17	664,19	677,47	691,02	704,64	718,54	732,73	747,38
<b>Desviación</b>	<b>-982,61</b>	<b>-512,22</b>	<b>-522,71</b>	<b>-539,12</b>	<b>-543,68</b>	<b>-554,63</b>	<b>-565,76</b>	<b>-577,07</b>	<b>-588,81</b>	<b>-600,68</b>	<b>-613,00</b>	<b>-625,44</b>
<b>Servicio público 9: Deportivos</b>												
Coste de prestación del servicio	1.836,04	1.927,34	1.868,46	2.005,73	2.045,14	2.086,78	2.129,49	2.173,06	2.217,49	2.262,77	2.308,85	2.356,03
Ingresos liquidados o previstos	280,91	493,98	593,69	515,75	524,03	534,51	546,20	558,19	570,39	582,71	595,14	607,68
<b>Desviación</b>	<b>-1.555,13</b>	<b>-1.433,36</b>	<b>-1.274,77</b>	<b>-1.489,98</b>	<b>-1.521,11</b>	<b>-1.552,27</b>	<b>-1.583,29</b>	<b>-1.614,87</b>	<b>-1.647,10</b>	<b>-1.690,06</b>	<b>-1.713,71</b>	<b>-1.748,35</b>
<b>Servicio público 10: Culturales</b>												
Coste de prestación del servicio	239,98	244,70	223,53	254,58	293,68	284,87	270,17	275,57	281,08	286,70	292,44	298,29
Ingresos liquidados o previstos	31,23	189,18	102,19	104,23	106,32	108,44	110,61	112,92	115,08	117,39	119,73	122,12
<b>Desviación</b>	<b>-208,75</b>	<b>-55,52</b>	<b>-121,34</b>	<b>-150,35</b>	<b>-187,36</b>	<b>-176,43</b>	<b>-159,56</b>	<b>-162,65</b>	<b>-166,00</b>	<b>-169,31</b>	<b>-172,71</b>	<b>-176,17</b>
<b>Servicio público 11: Protección civil</b>												
Coste de prestación del servicio	65,00	66,20	67,63	68,98	70,36	71,77	73,20	74,66	76,16	77,69	79,23	80,80
Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Desviación</b>	<b>-65,00</b>	<b>-66,20</b>	<b>-67,63</b>	<b>-68,98</b>	<b>-70,36</b>	<b>-71,77</b>	<b>-73,20</b>	<b>-74,66</b>	<b>-76,16</b>	<b>-77,69</b>	<b>-79,23</b>	<b>-80,80</b>
<b>Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de viajeros</b>												
Coste de prestación del servicio												
Ingresos liquidados o previstos												
<b>Desviación</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Servicio público 13: Gestión urbanística</b>												
Coste de prestación del servicio	246,00	357,39	369,88	367,18	374,59	382,01	389,68	397,45	405,34	413,44	421,77	430,34
Ingresos liquidados o previstos	63,74	71,15	72,26	74,01	75,45	77,00	78,64	80,31	82,01	83,74	85,51	87,31
<b>Desviación</b>	<b>-182,26</b>	<b>-286,24</b>	<b>-297,62</b>	<b>-293,17</b>	<b>-299,14</b>	<b>-304,99</b>	<b>-311,04</b>	<b>-317,14</b>	<b>-323,30</b>	<b>-330,10</b>	<b>-336,26</b>	<b>-343,03</b>
<b>Resto de servicios públicos (3)</b>												
Coste de prestación del servicio	424,83	433,35	442,01	450,85	459,87	469,07	478,45	488,02	497,78	507,74	517,95	528,40
Ingresos liquidados o previstos	231,46	240,23	248,99	257,06	265,13	273,28	281,54	289,91	298,39	307,08	315,97	325,06
<b>Desviación</b>	<b>-193,37</b>	<b>-193,12</b>	<b>-193,02</b>	<b>-193,79</b>	<b>-194,70</b>	<b>-195,79</b>	<b>-196,91</b>	<b>-198,07</b>	<b>-199,39</b>	<b>-200,75</b>	<b>-202,11</b>	<b>-203,34</b>
<b>TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>7.955,89</b>	<b>8.114,91</b>	<b>8.527,89</b>	<b>8.709,85</b>	<b>8.822,81</b>	<b>9.219,16</b>	<b>9.428,28</b>	<b>9.809,30</b>	<b>9.991,49</b>	<b>9.987,82</b>	<b>10.197,47</b>	<b>10.481,41</b>
Coste total de prestación del servicio	4.188,76	4.318,88	4.696,67	4.734,46	4.828,19	5.348,34	5.465,92	5.665,04	5.676,34	5.795,87	5.985,67	6.223,79
Ingresos liquidados o previstos total	-3.846,93	-3.795,91	-3.847,22	-3.924,16	-4.002,64	-3.887,22	-3.964,95	-4.044,26	-4.125,15	-4.207,65	-4.291,89	-4.377,64

(1) Cumplir con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta)  
Forma de financiación:  
1 = 1  
Público = 2  
Ninguna = 3

(2) En el documento pdf que se acompañe se detallará la forma de financiación y el impacto financiero

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

al 2012

AL SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES: (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria)

A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

	Recaudación líquida (1)				DIN	Tasa anual crecimiento	DRN previstos										
	2009	2010	2011	2011			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>INGRESOS (1)</b>																	
Ingresos corrientes	19.165,20	17.733,30	14.919,85	19.248,51	-4,74		17.978,33	19.929,32	19.644,57	19.702,56	19.693,00	19.321,51	19.390,38	20.060,62	20.132,26	20.265,34	20.279,83
Ingresos de capital	3.479,47	3.076,31	40,89	409,71			479,74	450,00	100,00	500,00	700,00	300,00	300,00	400,00	400,00	400,00	400,00
Ingresos no financieros	22.894,92	20.789,21	14.869,54	20.248,22			18.418,12	20.278,27	19.744,57	19.892,56	19.693,00	20.221,51	20.290,38	20.460,62	20.532,26	20.666,34	20.679,83
Ingresos financieros	3.510,99	2.495,44	1.802,69	1.866,13			4.716,19	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>28.106,41</b>	<b>23.215,65</b>	<b>19.571,23</b>	<b>21.414,35</b>			<b>23.138,21</b>	<b>20.597,27</b>	<b>19.924,67</b>	<b>19.922,56</b>	<b>20.646,00</b>	<b>20.401,51</b>	<b>20.470,38</b>	<b>20.640,62</b>	<b>20.712,26</b>	<b>20.789,34</b>	<b>20.789,83</b>

(1) En relación con los años 2012-2022 indicar mayores previsiones de los derechos recaudados netos una vez reducidos los gastos detallados posteriormente.

(2) Recaudación líquida exclusivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en dicho ejercicio.

A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

	ORW					ORW previstos											
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022					
<b>GASTOS (1)</b>																	
Gastos corrientes	18.587,84	17.768,91	17.589,10	17.589,10	17.589,10	17.518,10	18.018,10	18.008,10	18.118,10	18.268,10	18.318,10	18.388,10					
Gastos de capital	1.789,28	571,88	688,00	100,00	200,00	400,00	700,00	700,00	800,00	800,00	800,00	800,00					
Gastos no financieros	21.289,94	18.248,57	18.248,16	17.689,16	17.789,16	18.218,16	18.718,16	18.708,16	18.918,16	19.068,16	19.118,16	19.188,16					
Gastos operaciones financieras	2.571,66	2.078,68	2.017,89	2.242,80	1.999,40	1.956,80	1.446,80	1.294,40	1.271,20	1.186,40	1.086,77	951,11					
<b>Gastos totales</b>	<b>23.214,48</b>	<b>20.417,87</b>	<b>20.242,85</b>	<b>19.919,86</b>	<b>19.716,84</b>	<b>19.286,86</b>	<b>20.164,88</b>	<b>20.164,88</b>	<b>20.164,88</b>	<b>20.246,82</b>	<b>20.166,82</b>	<b>19.811,22</b>					

(1) En relación con los años 2012-2022 indicar mayores previsiones de los obligaciones reconocidas netas una vez reducidos los gastos detallados posteriormente.

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Alcornoque	209,87	209,87	2.091,21	2.091,51	2.142,40	1.768,84	1.911,35	1.809,25	1.850,46	1.872,10	1.895,16	1.919,72
Almoxarifado	-9.084,43	-1.681,03	530,53	86,67	377,97	379,95	647,45	815,09	833,18	865,58	908,41	1.448,80
Saldo de operaciones no financieras	941,72	77,85	2.159,21	2.078,51	2.022,40	1.638,84	1.511,05	1.500,22	1.500,46	1.472,10	1.495,16	1.519,72
Aportes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-1.079,52	-20,00	-1.000,00	-1.100,00	-1.200,00	-750,00	-300,00	-350,00	-350,00	-350,00	-350,00	-350,00
Depositos o necesidades de financiación	-1.089,31	-21,83	1.152,21	916,51	-822,40	-768,84	-811,25	-693,22	-693,46	-722,10	-746,16	-752,28
Remanente de los gastos generales	-3.429,28	-350,00	300,00	450,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	164,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derivados pendientes de cobro ejercicios cerrados	3.285,52	1.632,81	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00
Saldo de deudas cédulas	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
Saldo obligaciones pendientes de saldar al pago de 3/1/12	2.008,81	1.292,45	1.292,45	900,00	400,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Período medio de pago a proveedores	182,00	180,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00

A.4 ENDEUDAMIENTO

Unidad: miles de euros

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Deuda bruta a 31 de diciembre</b>	<b>16.216,78</b>	<b>12.210,89</b>	<b>11.473,28</b>	<b>8.486,40</b>	<b>7.580,92</b>	<b>6.246,82</b>	<b>4.898,12</b>	<b>3.821,68</b>	<b>2.778,22</b>	<b>1.764,78</b>	<b>867,82</b>	<b>284,81</b>
- A corto plazo	47.450,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
- A largo plazo	11.666,78	10.710,89	11.412,28	9.486,40	7.080,92	5.746,82	4.398,12	3.321,68	2.278,22	1.264,78	367,82	284,81
- Operación endeudamiento RCI a 2012		3.635,63	3.635,63	3.352,77	2.959,09	2.598,93	2.110,90	1.522,91	1.122,40	627,50	136,81	0,00
- Ponto operaciones endeudamiento a l.p.	11.565,78	8.875,26	7.837,61	6.133,63	4.831,90	3.859,93	2.826,04	2.189,61	1.597,07	1.096,29	720,18	285,81
<b>Deudas totales de endeudamiento a largo plazo</b>	<b>2.655,85</b>	<b>2.238,26</b>	<b>2.278,64</b>	<b>2.458,10</b>	<b>2.122,89</b>	<b>1.878,89</b>	<b>1.478,83</b>	<b>1.283,78</b>	<b>1.181,86</b>	<b>1.098,28</b>	<b>968,24</b>	<b>492,81</b>
- Cuota total de amortización del principal:	<b>2.149,00</b>	<b>1.839,50</b>	<b>1.837,89</b>	<b>2.067,90</b>	<b>1.814,48</b>	<b>1.389,90</b>	<b>1.268,90</b>	<b>1.114,63</b>	<b>1.051,20</b>	<b>1.006,62</b>	<b>906,77</b>	<b>471,11</b>
- Operación endeudamiento RCI a 2012		0,00	0,00	152,81	383,88	419,92	453,01	467,07	469,47	504,24	530,27	530,24
- Resulto operaciones endeudamiento a l.p.	2.288,00	1.839,50	1.837,89	2.214,09	1.428,52	919,91	835,89	687,76	619,91	591,63	378,10	324,88
<b>Deuda total de intereses:</b>	<b>228,86</b>	<b>407,63</b>	<b>441,63</b>	<b>312,20</b>	<b>263,20</b>	<b>213,63</b>	<b>169,28</b>	<b>138,28</b>	<b>118,86</b>	<b>118,86</b>	<b>118,86</b>	<b>118,86</b>
- Operación endeudamiento RCI a 2012		80,83	151,78	178,28	189,24	180,27	119,18	172,04	172,04	172,04	172,04	172,04
- Resulto operaciones endeudamiento a l.p.	228,86	316,86	289,85	133,92	74,93	33,35	50,10	66,24	46,82	46,82	46,82	46,82

\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, manifiesta respecto a las medidas de ajuste, está totalmente de acuerdo con unas, como es la cesión del parque de bomberos, pero con otras no, como es la subida del agua, o que en el año 2013 suba el agua un 25% y después en el 2016 haya otra subida del 25% más. El Equipo de Gobierno, debe ver qué medidas implican a todos los ciudadanos y otras que no sean tan generalistas y perjudiquen a todos. El IBI supone que todos los ciudadanos tenemos que apretarnos el cinturón. Deben tener sensibilidad. No está tampoco de acuerdo con el tema de la iluminación, algo afecta a todos. Lo que está claro es que es una medida que afecta a todos durante diez años. Felicitación al área de Intervención por el trabajo realizado con D. Antonio Valiente al frente. A los problemas se les dan soluciones. Esto es un ejercicio de responsabilidad. No comparte que se despida a trabajadores, que se cierre la Emisora Municipal,.... Esto supone la aprobación del plan pero que quede abierto. Comparte unos criterios y otros no. Votan a favor de este plan de ajuste porque cree que es lo mejor.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que lo que se debate realmente es un problema que se viene soportando. La realidad es la que es y este plan de ajuste ojalá se hubiese hecho hace diez años. Este es un plan para diez años que tendrán que asumir distintas Corporaciones venideras. Las partidas de las que hablamos son las grandes, están generalizadas y nos obligan a cumplirlas. Con los datos actuales cree que esto es una herramienta importante para no hablar de despilfarro. La Corporación anterior ha dado ejemplo de austeridad. El ayuntamiento ha demostrado que lo que debe a sus acreedores son 3.600.000 euros.



Es el Ayuntamiento con una población de más de 10.000 habitantes que menos debe a sus proveedores. Este plan de ajuste es necesario. Entiende que se saldrá de la crisis alguna vez. Felicita al Sr. Interventor por su labor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Manuel Jurado Romero, manifiesta que son las tres de la tarde y ayer a las diez de la noche recibió en su correo un archivo del borrador del plan de ajuste. Y hoy a las doce de la mañana se celebra la Comisión de Hacienda, donde se les ha dado el documento definitivo, y se estaba todavía discutiendo el plan que pretenden aprobar ahora unas pocas horas después y decidir así el futuro de Almansa para los próximos diez años, de forma rápida, por al puerta de atrás y de una forma vergonzosa. Hace unos meses decían que no se debía nada, cuando el Sr. Concejal de Hacienda y ahora Sr. Alcalde, decía que debían cero euros. Y que pagaban bien, como máximo a 120 días. Prácticamente la totalidad de facturas a proveedores del 2011 están todavía sin cobrar. Tuvieron que pedir hace unos meses un crédito ICO para este tema, que ha sido insuficiente. Todo se debe al despilfarro continuo, constante de este Ayuntamiento. Lo vienen pidiendo, paren el gasto y de despilfarrar y la consecuencia de todo ello son los 3.600.000 euros que son incapaces de pagar pero sí de gastar. Se debe a todo tipo de proveedores. Se encuentran facturas a restaurante de esta Ciudad, cuyo importe no baja de 500 euros. El Partido Municipal Socialista, llevaba una legislatura pidiéndoles que adoptasen medidas. Van a cerrar la Emisora Municipal, a lo que se oponen, y ello supondrá despedir a tres trabajadores. Por fin desaparece la recreación de la Batalla de Almansa, pero mantienen un convenio de colaboración con una asociación, cuyo sentido es la recreación, y pregunta que si ya no hay batalla, porque sigue vigente el convenio, ya que son 30.000 euros al año que se pueden utilizar en otra cosa. Desaparece también el arrendamiento del local de la UNED y del Cine Presidente. Nos presentan un escenario financiero que no terminan de creer, porque hay cuestiones relacionadas con el personal de este Ayuntamiento, en las que dicen que el ahorro durante estos diez años va a ser el mismo, por lo que eso, puede significar congelación salarial. No creen en el plan.

El Sr. Bueno, responde a la Sra. Almendros, diciéndole que si que aumentan las tasas y los impuestos. Respecto a la iluminación, la Ciudad no tiene ningún problema de iluminación, salvo en casos puntuales. Respecto al tema del agua, no son subidas sobre subidas anteriores. No es su interés el tener que subir los impuestos y el agua, pero es un plan que se les impone para dar respuesta a las obligaciones contraídas. En cuanto al tema de las Escuelas Infantiles, si que se afecta a las familias, pero se ha de reajustar el precio para ir adecuándolo en la medida de lo posible. Lógicamente le hubiese gustado llevar este plan de otra manera. Felicita al Sr. Interventor por el trabajo realizado. Fue a las diez de la noche cuando terminaron el borrador. Lo bueno es que ya tuviesen un plan de ajuste que les ha servido y les ha dado pie para dar soluciones. Todo ello se enmarca dentro de lo mismo, dar soluciones a problemas. En el año 2004, en el Ayuntamiento de Almansa, había unos ingresos de veintinueve millones de euros y después de los ocho años del Gobierno Socialista, solo tenemos un tercio de los ingresos. La gestión del Partido Socialista, ha abocado a una crisis económica sin precedentes en España. El IBI es la mayor subida y se tiene que aplicar porque es una obligación. En cuanto al ajuste de la piscina, es para buscar la eficiencia de la prestación del servicio. Respecto a Recaudación y a la Diputación, los trabajadores que sean necesarios serán de Diputación y el resto serán rescindidos por este Ayuntamiento para otros servicios. En cuanto al personal y a la congelación salarial; el sueldo de los funcionarios públicos depende del Gobierno Central. La Sra. Cospedal, lleva un año muy fructífero. Afortunadamente llevamos un año y ello es cuestión de agradecer. Ustedes generan los problemas y nosotros los solucionamos.

La Sra. Almendros, manifiesta que la iluminación de Almansa, estará bien para el Sr. Bueno, pero por el cambio de la hora no se ve todavía. Para gustos colores. Las comparaciones son odiosas y eso de comparar con otras poblaciones no se debería de hacer, puesto que el índice de por está en otras condiciones. Lo que se quiere es dar soluciones, pero matiza que no comparte este plan aunque su voto va a ser favorable.

El Sr. López, piensa que un plan de ajuste no gusta a nadie, pero se tendrá que hacer. Lo que pasa aquí es que tenemos compañeros que si lo que quieren es otro plan de ajuste, en vez de decir que no, que digan porqué y cómo se puede hacer otro. Le gusta el plan de ajuste porque a los

grupos se les retiene un 25% de descuento y al Sr. Alcalde le dice que tenía que ser más, incluso si pudiese dejarlo a cero. Desde el año 2001 al año 2006, cuando gobernaba el Partido Socialista, se pidieron en esos cinco años 10.555.000 euros. No entiende ahora el susto.

El Sr. Pardo, manifiesta que confía en que las medidas futuras que anuncia el Ayuntamiento las anuncie el Sr. Alcalde y no las haga en base a las represalias del Sr. López. El plan de ajuste es un despropósito por varios motivos. No es fácil lidiar este problema. El Decreto que regula este plan de ajuste no les facilita nada decidir lo que hacer en los próximos diez años. Es algo esencial para el futuro del Ayuntamiento. Por eso pretender que hagan una previsión en quince días los Ayuntamientos es algo complicado. Probablemente, establecer unos compromisos que no se puedan cumplir. Es una especie de cuestión diabólica de si tiras para un lado mal y si tiras para otro, mal. Si se hubiese sentado con su grupo, se hubiesen sacado más cosas. Lo que no puede ser es que tengan conocimiento de dicho plan a las diez de la noche y lo expliquen al día siguiente a las doce de la mañana. Esta medida exigía más que ninguna otra, el consenso o al menos el diálogo de todos los grupos políticos. No tienen demasiada credibilidad con este plan. Dicen que van a cumplir con ello, pero no tienen credibilidad de que ello se haga realidad. El problema financiero de este Ayuntamiento, se va a agravar más. No se va a poder invertir en nada. Este plan de ajuste va a agravar otras medidas, como es el empleo. Ponen en duda, el plan de ajuste, su cumplimiento, las formas que han tenido unilateralmente, sin diálogo y consenso, para traerlo a pleno. Es un plan ficticio, injusto e insolidario que no se va a cumplir. Conservar los servicios sociales, es lo que nos tendría que hacer estar aquí sentados trabajando. Debería de haber un esfuerzo por parte del Ayuntamiento de mantener las prestaciones de servicios sociales. Y debería de mantenerse el nivel de empleo entre los funcionarios públicos. Son conscientes de la situación. Deberían de haber primado los intereses de los ciudadanos, cosa que no se ha tenido en cuenta. En el futuro veremos si el tema de la Recaudación ha funcionado.

El Sr. Bueno, manifiesta que el Sr. Pardo habla de que son diez años, los que se comprometen al resto de las Corporaciones venideras. Seguramente se dará la vuelta a la situación económica y los datos serán distintos. La premura, es para sacar este préstamo y pagar a los proveedores. Fija la estabilidad presupuestaria.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Mixto y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

**13. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA A DESARROLLAR EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚM. 16 DEL PGOU, SUSCRITO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y PROMOCIONES CAMPO-100, S.L.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta para su ratificación por el Pleno, si procede, de la modificación del Convenio Urbanístico de la Actuación Urbanizadora a desarrollar en la Unidad de Actuación núm. 16 del PGOU, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y Promociones Campo-100, S.L., cuyo contenido es el siguiente:

En Almansa a, 1 de marzo de 2012.

REUNIDOS



De una parte, D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las facultades que le son atribuidas por la Legislación de Régimen Local y en especial por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De otra, D. JOSÉ JULIÁN SÁNCHEZ CATALÁ, mayor de edad, provisto de N.I.F. 74.492.735, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES CAMPO-100, S.L. provista de C.I.F. B0214659 y con domicilio en la Avenida José Rodríguez nº 13 bajo de Almansa, representación que se desprende de la escritura pública de modificación y adaptación de estatutos, otorgada en Almansa el pasado 3 de mayo de 1996, ante el Notario D. Emilio Mulet Sáez con el número 925 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación por la que cada uno de ellos interviene, se reconocen la capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, a cuyo efecto:

#### EXPONEN

I.- Que con fecha 26 de mayo de 2006 ambas partes suscribieron Convenio respecto a la Actuación Urbanizadora a desarrollar en la Unidad de Actuación nº 16 del PGOU de Almansa, al cual se remiten las partes para evitar reiteraciones innecesarias.

II.- Que respecto a dicho Convenio PROMOCIONES CAMPO-100, S.L., en concreto para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de Urbanización aprobado para el ámbito de dicha Unidad de Actuación, por lo que respecto a éstas, ambas partes han alcanzado acuerdo para que las mismas sean ejecutadas en gestión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por lo cual procederán a la modificación de dicho Convenio, en base a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- PROMOCIONES CAMPO-100, S.L. renuncia a la condición de Agente Urbanizador que adquirió por el referido Convenio.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa se obliga a realizar las actuaciones necesarias para ejecutar las obras situadas fuera de la Unidad de Actuación nº 16 en régimen de gestión directa, según el proyecto de urbanización redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. José Tomás Robles Descalzo, aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno de 7 de octubre de 2005 y Resolución de Alcaldía 1518/2006, de 17 de mayo, o en caso de estimarse conveniente por parte de este Ayuntamiento, se redactará un nuevo proyecto, adquiriendo el compromiso de que, previo nombramiento de Director Técnico de la ejecución de las obras, las mismas estén ejecutadas en el plazo máximo de tres años a contar desde el día siguiente a la firma del presente documento.

TERCERA.- PROMOCIONES CAMPO-100, S.L., acepta lo antedicho, es decir, la ejecución de las obras por el Ayuntamiento de Almansa en el plazo máximo de tres años, adquiriendo el compromiso de sufragar el 50% del precio por el que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa las adjudique y que será pagado en el plazo máximo de un mes desde el certificado final de obra.

Como garantía voluntaria de su pago PROMOCIONES CAMPO-100, S.L. mantiene el aval que por importe de 14.000 € ya presentó y lo amplía con otros dos avales que entregó a este Ayuntamiento por importe de 23.000,00 € cada uno de ellos, es decir, por un total de 46.000,00 € (núms. 0293282 y 0293283 del registro especial de avales). Dichos avales le serán devueltos a PROMOCIONES CAMPO-100, S.L., una vez haya realizado íntegramente el pago que ha asumido o, en todo caso, en el plazo máximo de tres años a contar desde el día siguiente a la firma del presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes, en la representación con que respectivamente actúan, proceden a firmar la presente modificación del convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la ratificación, si procede, de la modificación del Convenio Urbanístico de la Actuación Urbanizadora a desarrollar en la Unidad de Actuación nº 16 del PGOU, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la mercantil Promociones Campo-100, S.L.\*\*\*

Al comienzo del presente punto se ausenta de la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, Dña. Mª José Almendros Corredor.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por diecinueve votos a favor y una abstención de la Sra. Almendros quien se ausentó al principio del punto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

#### **14. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. Francisco Javier Pardo Tornero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Almansa, eleva al Pleno para su discusión y aprobación si procede, la siguiente:

##### **MOCION**

La Reforma Laboral aprobada recientemente por el Consejo de Ministros pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. Pero esta reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento y que solo tiene una agenda de ajustes, de triple ajuste: ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF), y ajuste en los derechos de los trabajadores.

Esta reforma laboral supone además un claro retroceso de los derechos de los trabajadores, generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).

Esta reforma laboral abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo, reforzando el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo, dando más facilidades para modificar las condiciones laborales sin necesidad de acuerdo alegando razones de competitividad o productividad.

Esta reforma laboral abre el camino de los despidos colectivos en el sector público, afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

Entendemos que una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado este gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más

fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

La reforma laboral propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

Esta reforma laboral es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Esta reforma es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios creando además inseguridad en los trabajadores.

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

1. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almansa insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

2. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almansa dará traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales. \*\*\*

Dña. Amaya Villanueva da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE el pasado 14 de marzo, en el que solicita que el Pleno de la Corporación Municipal de Almansa inste al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo a la reforma laboral propuesta por el Gobierno, y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas, que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo, y la traslade al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos parlamentarios y a los/as representantes de los agentes sociales.

Sometida a votación la moción, es dictaminada desfavorablemente por los votos de Independientes y P.P., la abstención de Democracia por Almansa, y el voto favorable del PSOE. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, solicitando del Pleno su aprobación.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, Dña. M<sup>a</sup> José Almendros Corredor, matizando que Democracia por Almansa es un partido de ámbito local, por lo que no dispone de los medios necesarios para hacer esos seguimientos tan exhaustivos a las políticas de empleo y como tampoco tiene representación a nivel nacional, se mantienen al margen.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Antonio López Cantos, manifiesta que cree en la necesidad de adoptar medidas para intentar paliar la situación que dejó el Partido Socialista en las dos últimas legislaturas, cinco millones de parados. Piensa que es una moción para aprovechar una coyuntura que el propio Partido Socialista creó. Su voto a la moción es totalmente negativo ya que no da ninguna solución, tan sólo dice que se presente otro proyecto alternativo.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, contesta al Sr. Pardo que la reforma laboral es la que España necesita porque es eficaz, completa, equitativa y equilibrada. Pone atención en los sectores más castigados por la destrucción de empleo,

a los jóvenes, a los parados de larga duración y a las personas con carga familiares. Abarata la contratación, la flexibiliza. Se prioriza el apoyo a PYMES, autónomos y porque ante esta situación es necesario aplicar medidas firmes y sólidas, capaces de contener la destrucción de empleo y crear puestos de trabajo. Sienta las bases para crear empleo y mecanismos de flexibilidad interna en las empresas. Reconoce el derecho de los trabajadores a la formación. Abre la puerta a la esperanza a los desempleados. Es una reforma equilibrada, completa, eficaz y valiente. Valentía es lo que al Equipo de Gobierno Socialista le faltó para gobernar.

El Sr. Pardo, responde diciendo que le parece razonable que no apoyen la moción porque los Independientes están gobernados por el Partido Popular y defienden las medidas que pretende poner su Gobierno. Pero que no pretendan convencer de cosas que son contrarias a la realidad. Manifiesta que la Sra. Millán dice que la Reforma favorece el empleo a los jóvenes, a los desempleados, es una reforma de calidad y una puerta de esperanza para los desempleados, aunque ello no es así. Con esta reforma es mucho más fácil despedir y se abarata el despido 33 días por año, con un límite de 22 mensualidades en circunstancias normales, paro de 20 días por año y 12 mensualidades en caso de despido objetivo. Un despido objetivo se va a poder aplicar cuando una empresa alegue una reducción de ventas,... También afecta a quienes tienen empleo, ya que si se alegan razones técnicas, económicas, organizativas o de producción podrán ser despedidos. Esto es seguramente lo que el Equipo de Gobierno, llama empleo de calidad. Además también afecta a quien está desempleado. Con esta reforma ningún desempleado va a encontrar trabajo. Se generaliza algo muy parecido al despido libre, porque se establece un periodo de prueba en los contratos de un año, algo que es ilegal, inconstitucional y contrario a los derechos de los trabajadores.

La Sra. Millán, replica diciendo que un empresario lo último que quiere hacer siempre es despedir, lo que quiere es trabajar. La reforma laboral, lo que hace es establecer mecanismos de flexibilidad para que sea fácil contratar. Su voto va a ser en contra de la moción. Termina diciendo al Sr. Pardo que cuando gobernaba el Partido Socialista no dieron ninguna oportunidad a los desempleados y le pide ahora que no se la niegue.

El Sr. Pardo, para centrar la votación, manifiesta que la moción es esencial porque afecta a miles de trabajadores de la Ciudad. Para que accedan al trabajo en condiciones que no sean vejatorias para su derecho al salario, a la movilidad laboral y condición de trabajo. La reforma atenta contra todo lo que ha dicho. Incluso ahora se puede despedir verbalmente. El Fuero Nacional de Trabajo de 1938 es más favorable en algunos aspectos que la reforma actual.

Por último, tras su posterior debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Mixto, y ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, se rechaza la moción presentada.

---

## **15. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejale del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Manuel Jurado Romero, pregunta al Sr. Alcalde, cual es su opinión sobre los calificativos vertidos por el Sr. Dimas Cuevas, Senador por el Partido Popular, calificando como terroristas psicológicos a todas las personas que participaron en las acciones y en contra de la privatización del Hospital de Almansa. Es un insulto intolerable, que ha motivado al Partido Municipal Socialista elevar al Senado una carta de queja. Su pregunta es si el Partido Municipal Popular y el Partido Municipal Independiente, están de acuerdo con las palabras del Sr. Cuevas o prueban sus palabras.

El Sr. Concejale del Grupo Municipal Independiente, D. Antonio López Cantos, responde al Sr. Jurado, diciéndole que si el calificativo utilizado por el Sr. Cuevas fue el de terrorista, no cuenta con su aprobación y el de su grupo.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Antonia Millán Bonete, le responde

diciéndole que el Sr. Dimas Cuevas, ya dio su explicación en una rueda de prensa y no tiene nada más que decir.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Enrique Megías Landete, ruega en nombre de los vecinos del Parque Jorge Guillén, que ya pidieron y alegaron quejas sobre el estado del campo de fútbol e irregularidades que hay en ese parque, hace cuatro años siendo Alcalde D. Fermín Cerdán. El ruego es que el Sr. Alcalde los reciba y de respuesta para ver si se puede o no dar una solución.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que en ese parque hay un problema de canalización de las aguas y ahora desde el Grupo Municipal Socialista nos dicen que gastemos dinero. No sean incongruentes diciendo que no gastemos dinero y ahora que arreglemos los parques. Esa medida se incluirá dentro del Plan de Barrios.

El Sr. Blanco, también responde al Sr. Megías diciéndole que no tenía constancia de esas firmas y que si recibió a varios vecinos. La solución es poner un césped, pero por el momento es imposible por lo que tendrán que seguir regando las noches de verano.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.